Agencia para la Reincorporación y la Normalización - **ARN**

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) ENRIQUE FLOREZ ROMERO, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 3229888, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 1329 de 2023

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa las acciones de análisis, implementación, seguimiento, articulación y evaluación de los planes y programas del componente de sostenibilidad económica, para gestionar las estrategias de intervención a los procesos de economía solidaria que surjan en el marco de la implementación de los procesos productivos de reincorporación. Así como realizar la supervisión de contratos que le sean asignados.

Obligaciones Específicas:
1. Realizar un desarrollo conjunto con los Grupos territoriales en el análisis, articulación e implementación de los planes y estrategias definidas para el fortalecimiento socioempresarial de las formas asociativas que aporten a la reincorporación socio-económica conforme a los lineamientos y directrices de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN). 2. Realizar apoyo técnico transversal a los profesionales de la entidad que lo requieran, para la implementación de actividades en los grupos territoriales relacionados con los procesos de economía Solidaria. 3. Gestionar y participar en espacios interinstitucionales y de articulación con los actores externos que se generen en el marco del proceso de reincorporación de excombatientes, y sus formas asociativas, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato. 4. Acompañar la ejecución de procesos de educación solidaria que se desarrollen para las personas en proceso de reincorporación y sus formas asociativas. 5. Supervisar los convenios y/o contratos que le sean asignados y que estén relacionados con el objeto contractual. 6. Apoyar los procesos de constitución y legalización de las diferentes formas asociativas en articulación con las demás áreas de la ARN e instituciones aliadas. 7. Implementar las herramientas e instrumentos necesarios para la identificación de las necesidades y la gestión de información de las formas asociativas existentes teniendo en cuenta la implementación de los proyectos productivos de reincorporación y el fortalecimiento socio-empresarial. 8. Rendir los informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado, y atender las observaciones y requerimientos que le solicite el supervisor del contrato. 9. Coadyuvar en los procesos de planeación estratégica en las temáticas que se requiera, mediante el desarrollo y optimización de los procesos y métodos operatiivos de la entidad. 10. Apoyar la elaboración y seguimiento a los planes de fortalecimiento de las diferentes formas asociativas activas en los territorios objeto de atención por parte de la ARN. 11. Hacer parte de los comités de estructuración y comités de evaluación que le sean asignados, conforme a los procesos contractuales requeridos por la dirección programática de reintegración. 12. Desarrollar las demás actividades que se requieran y que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contratado.

Fecha de suscripción del contrato:	2023-06-06
Fecha de inicio:	2023-06-06
Valor inicial del contrato:	$92,270,500.00
Valor mensual de los honorarios:	$13,503,000.00
Fecha de terminación inicial:	2023-12-31
Estado actual:	EN EJECUCION

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 11/25/2023 8:24:29 AM



JUAN PABLO RENDÓN GARCIA

Asesor Grupo de Gestión Contractual

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) ENRIQUE FLOREZ ROMERO, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 3229888, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 299 de 2023

Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa las acciones de análisis, implementación, seguimiento, articulación y evaluación de los planes y programas del componente de sostenibilidad económica, para gestionar las estrategias de intervención a los procesos de economía solidaria que surjan en el marco de la implementación de los procesos productivos de reincorporación. Así como realizar la supervisión de contratos que le sean asignados.

Obligaciones Específicas:
1. Realizar un desarrollo conjunto con los Grupos territoriales en el análisis, articulación e implementación de los planes y estrategias definidas para el fortalecimiento socioempresarial de las formas asociativas que aporten a la reincorporación socio-económica conforme a los lineamientos y directrices de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN). 2. Realizar apoyo técnico transversal a los profesionales de la entidad que lo requieran, para la implementación de actividades en los grupos territoriales relacionados con los procesos de economía Solidaria. 3. Gestionar y participar en espacios interinstitucionales y de articulación con los actores externos que se generen en el marco del proceso de reincorporación de excombatientes, y sus formas asociativas, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato. 4. Acompañar la ejecución de procesos de educación solidaria que se desarrollen para las personas en proceso de reincorporación y sus formas asociativas. 5. Supervisar los convenios y/o contratos que le sean asignados y que estén relacionados con el objeto contractual. 6. Apoyar los procesos de constitución y legalización de las diferentes formas asociativas en articulación con las demás áreas de la ARN e instituciones aliadas. 7. Implementar las herramientas e instrumentos necesarios para la identificación de las necesidades y la gestión de información de las formas asociativas existentes teniendo en cuenta la implementación de los proyectos productivos de reincorporación y el fortalecimiento socio-empresarial. 8. Rendir los informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado, y atender las observaciones y requerimientos que le solicite el supervisor del contrato. 9. Coadyuvar en los procesos de planeación estratégica en las temáticas que se requiera, mediante el desarrollo y optimización de los procesos y métodos operatiivos de la entidad. 10. Apoyar la elaboración y seguimiento a los planes de fortalecimiento de las diferentes formas asociativas activas en los territorios objeto de atención por parte de la ARN. 11. Hacer parte de los comités de estructuración y comités de evaluación que le sean asignados, conforme a los procesos contractuales requeridos por la dirección programática de reintegración. 12. Desarrollar las demás actividades que se requieran y que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contratado.

Fecha de suscripción del contrato:	2023-02-01
Fecha de inicio:	2023-02-03
Valor inicial del contrato:	$53,111,800.00
Valor mensual de los honorarios:	$13,503,000.00
Fecha de terminación inicial:	2023-05-31
Estado actual:	EN EJECUCION

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 4/3/2023 9:22:56 AM



JUAN PABLO RENDÓN GARCIA

Asesor Grupo de Gestión Contractual

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) ENRIQUE FLOREZ ROMERO, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 3229888, suscribió con la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN, identificada con NIT. No. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 223 de 2022

Objeto: Prestar con plena autonomía la experticia técnica y administrativa para apoyar la implementación, el análisis, seguimiento, articulacion y evaluación de los planes, programas y estrategias de intervención a los procesos de economía solidaria que surjan en el marco de la implementación de los proyectos productivos de reincorporación, así como realizar la supervisión de contratos que le sean asignados.

Obligaciones Específicas:
"1. Instruir a los Grupos territoriales en el análisis, articulación y desarrollo de los planes y estrategias definidas para el fortalecimiento socioempresarial de las formas asociativas que aporten a la reincorporación socio-económica conforme a los lineamientos y directrices de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN). 2. Realizar apoyo técnico transversal a los profesionales de la entidad que lo requieran, para la implementación de actividades en los grupos territoriales relacionados con los procesos de economía Solidaria. 3. Participar en espacios interinstitucionales y de articulación con los actores externos que se generen en el marco del proceso de reincorporación de excombatientes, y sus formas asociativas, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato. 4. Realizar seguimiento a la ejecución de procesos de educación solidaria que se desarrollen para las personas en proceso de reincorporación y sus formas asociativas. 5. Supervisar los convenios y/o contratos que le sean asignados y que estén relacionados con el objeto contractual. 6. Apoyar los procesos de constitución y legalización de las diferentes formas asociativas en articulación con las demás áreas de la ARN e instituciones aliadas. 7. Implementar las herramientas e instrumentos necesarios para la identificación de las necesidades y la gestión de información de las formas asociativas existentes teniendo en cuenta la implementación de los proyectos productivos de reincorporación y el fortalecimiento socio-empresarial. 8. Rendir los informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado, y atender las observaciones y requerimientos que le solicite el supervisor del contrato. 9. Coadyuvar en los procesos de planeación estratégica en las temáticas que se requiera, mediante el desarrollo y optimización de los procesos, procedimientos, protocolos y manuales de la entidad. 10. Apoyar la elaboración y seguimiento a los planes de fortalecimiento de las diferentes formas asociativas activas en los territorios objeto de atención por parte de la ARN. 11. Hacer parte de los comités de estructuración y comités de evaluación que le sean asignados, conforme a los procesos contractuales requeridos por la dirección programática de reintegración. 12. Desarrollar las demás actividades que se requieran y que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contratado."

Fecha de suscripción del contrato:	2022-01-27
Fecha de inicio:	2022-01-27
Valor inicial del contrato:	$150,333,400.00
Valor mensual de los honorarios:	$13,503,000.00
Fecha de terminación inicial:	2022-12-31

Estado actual:	EN EJECUCION

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 4/26/2022 5:49:29 PM



JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO

Asesor Grupo de Gestión Contractual

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a)**, ENRIQUE FLOREZ ROMERO** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **3.229.888** suscribió con la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN**, identificado con NIT. N°. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el contrato que a continuación se relaciona:

CONTRATO ARN N°: 151 de 2021
Objeto: Prestar con plena autonomía la experticia técnica y administrativa para apoyar la implementación, el análisis, el seguimiento y evaluación de los planes, programas y estrategias de intervención a los procesos de economía solidaria que surjan en el marco de la implementación de proyectos productivos reincorporación, así como realizar la supervisión de contratos que le sean asignados. .
Obligaciones Específicas: 1.Orientar y apoyar a los Grupos territoriales conforme a los lineamientos y directrices de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), en análisis y el desarrollo y de los planes y estrategias definidas para el fortalecimiento de las formas de asociación que aporten a la reincorporación económica. 2.Acompañar los procesos de constitución y legalización de las diferentes formas asociativas en articulación con las demás áreas de la ARN e instituciones aliadas. 3.Ejecutar las herramientas e instrumentos necesarios para la identificación de las necesidades que presentan las asociaciones y cooperativas existentes de acuerdo a la implementación de los proyectos productivos de reincorporación. 4.Hacer seguimiento a la ejecución de procesos de educación solidaria que se desarrollen para las personas en proceso de reincorporación. 5.Formular y acompañar los planes integrales de intervención a las diferentes formas asociativas presentes en los territorios objeto de atención por parte de la ARN. 6.Brindar apoyo técnico transversal a los profesionales de la entidad que lo requieran, frente a las acciones que desarrollan los grupos territoriales relacionados con los procesos de economía Solidaria. 7.Participar en espacios interinstitucionales que se generen en el marco reintegración actual de excombatientes, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato. 8.Elaborar y presentar de forma oportuna los informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado, y atender las observaciones y requerimientos que le solicite el supervisor del contrato. 9.Apoyar los procesos de planeación estratégica en las temáticas que se requiera, mediante el desarrollo y optimización de los procesos, procedimientos, protocolos y manuales de la entidad. 10.Supervisar los convenios y/o contratos que le sean asignados y que estén relacionados con el objeto contractual. 11.Formar parte de los comités de estructuración y comités de evaluación que le sean asignados, conforme a los procesos contractuales requeridos por la dirección programática de reintegración. 12.Rendir de forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 13.Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no dar a conocer a terceros los documentos a los cuales tenga acceso, no sustraer o causar daño a los documentos, abstenerse de eliminar documentos, tomar fotocopias ni realizar ningún otro tipo de reprografía a documentos objetos de organización, sin la debida autorización del supervisor asignado quien indicará si la tarea se encuentra o no enmarcada dentro de los procedimientos autorizados. 14.Desarrollar las demás actividades que se requieran y que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contratado.
Fecha de suscripción del contrato: 7 de enero de 2021
Fecha de Inicio: 13 de enero de 2021
Valor Inicial del contrato: $112.746.000 Incluido IVA
Valor mensual de los honorarios: $13.110.000 Incluido IVA
Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2021
Modificatorio No. 1: Suscrito el 14 de julio de 2021 – mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 y se adicionó al valor del contrato la suma de $39.330.000 Incluido IVA
Estado actual: En ejecucion

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el ocho (8) de septiembre de 2021.

JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO
Asesor Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Ángela Patricia Moreno – Abogada – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Ever Andrés Santana Echavez - Abogado Grupo de Gestión Contractual

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el(la) señor(a) **ENRIQUE FLOREZ ROMERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3.229.888**, suscribió con la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN,** identificada con NIT. N°. 900.477.169-8**,** de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el(los) contrato(s) que a continuación se relaciona(n):

CONTRATO ARN No. 112 DE 2020
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para apoyar la implementación, el análisis, el seguimiento y evaluación de los planes y estrategias de intervención a los procesos de economía solidaria que surjan en el marco de la implementación de proyectos productivos reincorporación. Así como realizar la supervisión de contratos y convenios que en la materia determine el ordenador del gasto.
Obligaciones Específicas: **1.** Orientar y apoyar a los Grupos territoriales conforme a los lineamientos y directrices de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), en análisis y el desarrollo y de los planes y estrategias definidas para el fortalecimiento de las formas de asociación que aporten a la reincorporación económica de los excombatientes de las FARC-EP. **2.** Acompañar los procesos de constitución y legalización de las diferentes formas asociativas en articulación con los funcionarios, colaboradores de la ARN e instituciones aliadas. **3.** Elaborar las herramientas e instrumentos necesarios para la identificación de las necesidades que presentan las asociaciones y cooperativas existentes de acuerdo a la implementación de los proyectos productivos de reincorporación. **4.** Apoyar y hacer seguimiento a la ejecución de procesos de educación solidaria que se desarrollen para las personas en proceso de reincorporación. **5.** Formular y acompañar los planes integrales de intervención a las diferentes formas asociativas presentes en los territorios objeto de atención por parte de la ARN. **6.** Brindar apoyo técnico transversal a los profesionales de la entidad que lo requieran, frente a las acciones que desarrollan los grupos territoriales relacionados con los procesos de economía Solidaria. **7.** Participar en espacios interinstitucionales que se generen en el marco reintegración actual de excombatientes, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato. **8.** Elaborar y presentar de forma oportuna los informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado, y atender las observaciones y requerimientos que le solicite el supervisor del contrato. **9.** Apoyar los procesos de planeación estratégica en las temáticas que se requiera, mediante el desarrollo y optimización de los procesos, procedimientos, protocolos y manuales de la entidad. **10.** Supervisar los convenios y/o contratos que le sean asignados y que estén relacionados con el objeto contractual. **11.** Formar parte de los comités de estructuración y comités de evaluación que le sean asignados, conforme a los procesos contractuales requeridos por la dirección programática de reintegración. **12.** Rendir de forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza

estén dentro del ámbito del objeto contratado. **13.** Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no dar a conocer a terceros los documentos a los cuales tenga acceso, no sustraer o causar daño a los documentos, abstenerse de eliminar documentos, tomar fotocopias ni realizar ningún otro tipo de reprografía a documentos objetos de organización, sin la debida autorización del supervisor asignado quien indicará si la tarea se encuentra o no enmarcada dentro de los procedimientos autorizados. **14.** Desarrollar las demás actividades que se requieran y que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contratado.
Fecha de suscripción del contrato: 6 de enero de 2020
Fecha de Inicio: 9 de enero de 2020
Valor Inicial del contrato: $72.971.115
Valor mensual de los honorarios: $12.727.520
Fecha de terminación inicial: 30 de junio de 2020
Estado actual: En ejecución

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 18 de mayo de 2020.

JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO
Asesor Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Fernando Gutiérrez Calderón – Profesional Especializado – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Yira Alexandra Morante Gómez – Contratista – Grupo de Gestión Contractual

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a) **ENRIQUE FLOREZ ROMERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **3.229.888**, suscribió con la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN,** identificada con NIT. N°. 900.477.169-8, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No: 1351 DE 2020
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para apoyar la implementación, el análisis, el seguimiento y evaluación de los planes y estrategias de intervención a los procesos de economía solidaria que surjan en el marco de la implementación de proyectos productivos reincorporación.
Obligaciones Especificas: **1.** Orientar y apoyar a los Grupos territoriales conforme a los lineamientos y directrices de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), en análisis y el desarrollo y de los planes y estrategias definidas para el fortalecimiento de las formas de asociación que aporten a la reincorporación económica de los excombatientes de las FARC-EP. **2.** Acompañar los procesos de constitución y legalización de las diferentes formas asociativas en articulación con los funcionarios, colaboradores de la ARN e instituciones aliadas. **3.** Elaborar las herramientas e instrumentos necesarios para la identificación de las necesidades que presentan las asociaciones y cooperativas existentes de acuerdo a la implementación de los proyectos productivos de reincorporación. **4.** Apoyar y hacer seguimiento a la ejecución de procesos de educación solidaria que se desarrollen para las personas en proceso de reincorporación. **5.** Formular y acompañar los planes integrales de intervención a las diferentes formas asociativas presentes en los territorios objeto de atención por parte de la ARN. **6.** Brindar apoyo técnico transversal a los profesionales de la entidad que lo requieran, frente a las acciones que desarrollan los grupos territoriales relacionados con los procesos de economía Solidaria. **7.** Participar en espacios interinstitucionales que se generen en el marco reintegración actual de excombatientes, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato. **8.** Elaborar y presentar de forma oportuna los informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado, y atender las observaciones y requerimientos que le solicite el supervisor del contrato. **9.** Apoyar los procesos de planeación estratégica en las temáticas que se requiera, mediante el desarrollo y optimización de los procesos, procedimientos, protocolos y manuales de la entidad. **10.** Supervisar los convenios y/o contratos que le sean asignados y que estén relacionados con el objeto contractual. **11.** Formar parte de los comités de estructuración y comités de evaluación que le sean asignados, conforme a los procesos contractuales requeridos por la dirección programática de reintegración. **12.** Rendir de forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. **13.** Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los cuales tiene acceso por razón de sus obligaciones contractuales, no dar a conocer a terceros los documentos a los cuales tenga acceso, no sustraer o causar daño a los documentos, abstenerse de eliminar documentos, tomar fotocopias ni realizar ningún otro tipo de reprografía a documentos objetos de organización, sin la debida autorización del supervisor asignado quien indicará si la tarea se encuentra o no enmarcada dentro de los procedimientos autorizados. **14.** Desarrollar las demás actividades que se requieran y que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contratado.
Fecha de suscripción del contrato: 22 de junio de 2020.
Fecha de Inicio: 2 de julio de 2020.
Valor Inicial del contrato: $75.940.869-
Valor mensual de los honorarios: $12.727.520-
Fecha de terminación inicial : 31 de diciembre de 2020.
Estado actual: EN EJECUCIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada “Exclusión de Relación Laboral” del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 20 de Octubre de 2020.

JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO
Asesor Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Diego Fernando Castaño Morales -Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Ever Andres Santana Echavez - Contratista Grupo de Gestión Contractual

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el(la) señor(a) **ENRIQUE FLOREZ ROMERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3.229.888**, suscribió con la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN** identificada con NIT. N°. 900.477.169-8**,** de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el(los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No. 1272 DE 2019
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para apoyar la implementación, el análisis, el seguimiento y evaluación de los planes y estrategias de intervención a los procesos de economía solidaria que surjan en el marco de la implementación de proyectos productivos reincorporación. Así como realizar la supervisión de contratos y convenios que en la materia determine la Subdirección Territorial.
Obligaciones Específicas: **1.** Orientar y apoyar a los Grupos territoriales conforme a los lineamientos y directrices de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), en análisis y el desarrollo y de los planes y estrategias definidas para el fortalecimiento de las formas de asociación que aporten a la reincorporación económica de los excombatientes de las FARC-EP. **2.** Acompañar los procesos de constitución y legalización de las diferentes formas asociativas en articulación con los funcionarios, colaboradores de la ARN e instituciones aliadas. **3.** Elaborar las herramientas e instrumentos necesarios para la identificación de las necesidades que presentan las asociaciones y cooperativas existentes de acuerdo a la implementación de los proyectos productivos de reincorporación. **4.** Apoyar y hacer seguimiento a la ejecución de procesos de educación solidaria que se desarrollen para las personas en proceso de reincorporación. **5.** Formular y acompañar los planes integrales de intervención a las diferentes formas asociativas presentes en los territorios objeto de atención por parte de la ARN. **6.** Brindar apoyo técnico transversal a los profesionales de la entidad que lo requieran, frente a las acciones que desarrollan los grupos territoriales relacionados con los procesos de economía Solidaria. **7.** Participar en espacios interinstitucionales que se generen en el marco reintegración actual de excombatientes, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato. **8.** Elaborar y presentar de forma oportuna los informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado, y atender las observaciones y requerimientos que le solicite el supervisor del contrato. **9.** Apoyar los procesos de planeación estratégica en las temáticas que se requiera, mediante el desarrollo y optimización de los procesos, procedimientos, protocolos y manuales de la entidad. **10.** Supervisar los convenios y/o contratos que le sean asignados y que estén relacionados con el objeto contractual. **11.** Formar parte de los comités de estructuración y comités de evaluación que le sean asignados, conforme a los procesos contractuales requeridos por la dirección programática de reintegración. **12.** Desarrollar las demás actividades que se requieran y que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contratado.

Fecha de suscripción del contrato: 15 de julio de 2019
Fecha de Inicio: 16 de julio de 2019
Valor Inicial del contrato: $67.309.000
Valor mensual de los honorarios: $12.238.000
Fecha de terminación inicial: 31 de diciembre de 2019
Fecha de terminación final: 31 de diciembre de 2019
Valor total de ejecución por los servicios prestados: $67.309.000
Estado actual: Terminado

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 18 de mayo de 2020.

JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO
Asesor Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Fernando Gutiérrez Calderón – Profesional Especializado – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Yira Alexandra Morante Gómez – Contratista – Grupo de Gestión Contractual

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el(la) señor(a) **ENRIQUE FLOREZ ROMERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3.229.888**, suscribió con la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN** identificada con NIT. N°. 900.477.169-8**,** de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el(los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No. 486 DE 2019
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para apoyar la implementación, el análisis, el seguimiento y evaluación de los planes y estrategias de intervención a los procesos de economía solidaria que surjan en el marco de la implementación de proyectos productivos reincorporación. Así como realizar la supervisión de contratos y convenios que determine el ordenador del gasto.
Obligaciones Específicas: 1. Orientar y apoyar a los Grupos territoriales conforme a los lineamientos y directrices de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), en análisis y el desarrollo y de los planes y estrategias definidas para el fortalecimiento de las formas de asociación que aporten a la reincorporación económica de los excombatientes de las FARC-EP. 2. Acompañar los procesos de constitución y legalización de las diferentes formas asociativas en articulación con los funcionarios, colaboradores de la ARN e instituciones aliadas. 3. Elaborar las herramientas e instrumentos necesarios para la identificación de las necesidades que presentan las asociaciones y cooperativas existentes de acuerdo a la implementación de los proyectos productivos de reincorporación. 4. Apoyar y hacer seguimiento a la ejecución de procesos de educación solidaria que se desarrollen para las personas en proceso de reincorporación. 5. Formular y acompañar los planes integrales de intervención a las diferentes formas asociativas presentes en los territorios objeto de atención por parte de la ARN. 6. Brindar apoyo técnico transversal a los profesionales de la entidad que lo requieran, frente a las acciones que desarrollan los grupos territoriales relacionados con los procesos de economía Solidaria. 7. Participar en espacios interinstitucionales que se generen en el marco reintegración actual de excombatientes, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato. 8. Elaborar y presentar de forma oportuna los informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado, y atender las observaciones y requerimientos que le solicite el supervisor del contrato. 9. Apoyar los procesos de planeación estratégica en las temáticas que se requiera, mediante el desarrollo y optimización de los procesos, procedimientos, protocolos y manuales de la entidad. 10. Supervisar los convenios y/o contratos que le sean asignados y que estén relacionados con el objeto contractual. 11. Formar parte de los comités de estructuración y comités de evaluación que le sean asignados, conforme a los procesos contractuales requeridos por la dirección programática de reintegración. 12. Desarrollar las demás actividades que se requieran y que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contratado.
Fecha de suscripción del contrato: 11 de enero de 2019
Fecha de Inicio: 15 de enero de 2019
Valor Inicial del contrato: $72.612.133
Valor mensual de los honorarios: $12.238.000
Fecha de terminación inicial: 12 de julio de 2019

Modificatorio No. 1: Suscrito el 3 de marzo de 2019, teniendo en cuenta el concepto emitido por la Subdirección Financiera mediante MEM19-002425 / IDM 11200 del 15 de febrero de 2019, en el cual se indica que las expensas y gastos de desplazamientos de los contratistas que se reconocen por la ARN no constituyen un ingreso para estos, se hace necesario modificar el Anexo de Condiciones Contractuales aclarando el parágrafo de la Cláusula Séptima "Lugar de Ejecución" en este aspecto.
Modificatorio No. 2: Suscrito el 8 de marzo de 2019, modifica el PARÁGRAFO de la Cláusula Séptima "Lugar de Ejecución".
Fecha de terminación final: 12 de julio de 2019
Valor total de ejecución por los servicios prestados: $72.612.133
Estado actual: Terminado

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 18 de mayo de 2020.

JAVIER MAURICIO MOSQUERA LASSO
Asesor Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Fernando Gutiérrez Calderón – Profesional Especializado – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Yira Alexandra Morante Gómez – Contratista – Grupo de Gestión Contractual

LA ASESORA DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en la base de datos de la Entidad, se encontró que el (la) señor(a), **ENRIQUE FLOREZ ROMERO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **3229888,** suscribió con la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS –ACR** identificada con NIT. No. 900.477.169-8, hoy denominada **LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN**, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017; el (los) contrato(s) que a continuación se relaciona (n):

CONTRATO ARN No 206 de 2018
Objeto: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para apoyar técnicamente el diseño, análisis, implementación, seguimiento y evaluación de las estrategias que aporten a la reincorporación colectiva de los excombatientes de las FARC, enfatizando en temas de economía social y solidaria, reincorporación económica y demás formas organizativas sociales que surjan en el marco de la implementación Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP.
Obligaciones específicas: 1. Orientar y apoyar, conforme a los lineamientos y directrices de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), el diseño y análisis de las estrategias que aporten a la reincorporación colectiva de los excombatientes de las FARC, enfatizando en los temas de economía social y solidaría y otras formas de asociación. **2.** Acompañar y evaluar los procesos de implementación y seguimiento de las estrategias, planes y programas que promuevan la reincorporación colectiva y asociativa de las FARC, en articulación con los funcionarios, colaboradores de la ARN e instituciones aliadas. **3.** Proponer el diseño de mecanismos e instrumentos necesarios para recopilar en el Sistema de Información de la ARN, los datos y variables de las personas beneficiarias del programa de reincorporación, especialmente aquella información proveniente de otras entidades. **4.** Apoyar y hacer seguimiento a la ejecución de emprendimientos urbanos y rurales. Incluidos aspectos relacionados como: formas asociativas, características, aspectos organizativos, entre otros. **5.** Promover procesos de planeación estratégica en las temáticas que se requiera, mediante el desarrollo y optimización de los procesos, procedimientos, protocolos y manuales de la entidad. **6.** Brindar Apoyo técnico transversal a los profesionales de la entidad que lo requieran frente las acciones que desarrollan en los diferentes territorios respecto a los temas relacionados con economía solidaria. **7.** Desplazarse a las zonas que se requieran tanto nivel nacional como internacional, en concordancia con las necesidades y requerimientos del entidad, así como con las obligaciones consignadas en el presente objeto contractual, con el fin de brindar el apoyo y asesoría técnico que sea solicitado, de conformidad con las directrices que para el efecto imparta el supervisor. **8.** Participar en espacios interinstitucionales que se generen en el marco reintegración actual de excombatientes, la negociación con GAO y la implementación del posconflicto, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato. **9.** Representar a la ACR en eventos y actividades que se realicen dentro y fuera de la ciudad en caso de ser delegado, incluyendo recorridos, acompañamiento y presentación de los diferentes tipos de Proceso de Reintegración que se desarrollan actualmente dirigido a organismos y visitantes nacionales e internacionales. **10.** Elaborar y presentar de forma oportuna los informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado, y atender las observaciones y requerimientos que le solicite el supervisor del contrato. **11.** Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del presente contrato.

Fecha de suscripción del contrato: 5 de Enero de 2018
Fecha de Inicio: 9 de Enero de 2018
Valor Inicial del contrato: $ 143.592.533 IVA incluido
Valor mensual de los honorarios: $ 12.238.000 IVA incluido
Fecha inicial de terminación: hasta el 31 de Diciembre de 2018
Estado actual: EN EJECUCION.

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula denominada "Exclusión de Relación Laboral" del contrato relacionado, y aceptada por las partes, en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales, con el contratista.

La presente certificación se expide, en Bogotá D.C. el 15 de Enero de 2018.

ADRIANA ROJAS RODRÍGUEZ
Asesora Grupo de Gestion Contractual

Proyectó: Edicson Javier Sanchez Luna -Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Andrea Natalia Castro Gonzalez -Contratista Grupo de Gestión Contractual.

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO
NIT 830115226-3

CERTIFICA:

Revisados los antecedentes que obran en el Archivo del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio del Trabajo, se encontró el Contrato de Prestación de Servicios No.**013 del 2017**, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y **ENRIQUE FLOREZ ROMERO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 3.229.888.

Del cual se toma lo siguiente:

OBJETO: Prestar los servicios profesionales, al Ministerio del Trabajo, para apoyar la estrategia de promoción y fortalecimiento de la Economía Solidaria y la coordinación, en el Sector Trabajo, de la implementación del nuevo Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, en los Asuntos de Reincorporación y Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural, en articulación con las instancias y organismos competentes del Gobierno Nacional.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, sin que exceda el 31 de diciembre de 2017, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía y constancia de afiliación a la respectiva Aseguradora de Riesgos Laborales.

VALOR: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($140.000.000)

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000)**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Gestionar y acompañar, a la Secretaría General y al Despacho de la Ministra, en las instancias y mecanismos que se configuren para la implementación del Acuerdo Final en los temas misionales del Ministerio del Trabajo, específicamente en lo relacionado con el Consejo Nacional de Reincorporación y la Economía Social y Solidaria.
2. Apoyar las actividades que desarrollen las dependencias del Ministerio y el Sector Trabajo, en el marco del proceso de Implementación del Acuerdo Final suscrito con las FARC-EP en los temas de promoción y fortalecimiento de la Economía Solidaria y de Reincorporación.

Scanned by CamScanner

3. Promover la estrategia de promoción y fortalecimiento de la Economía Social y Solidaria en la Mesa Nacional y en las mesas regionales en coordinación con las entidades del Sector Trabajo y del Gobierno Nacional.
4. Apoyar la gestión de Cooperación Internacional relacionada con la Economía Social y Solidaria y la reincorporación en la estructuración de propuestas y asistencia a reuniones.
5. Realizar actividades para apoyar la gestión de información relacionada con la implementación del Acuerdo de Paz en los temas misionales que competen al Ministerio en coordinación con la Subdirección de Monitoreo y prospectiva laboral, la Red Ormet, las dependencias del Ministerio y las entidades del sector Trabajo.
6. Preparar los documentos técnicos requeridos por el Ministerio del Trabajo para el desarrollo del objeto contractual.
7. Asistir, apoyar y prestar asistencia técnica en actividades, reuniones, consejos, juntas, grupos de trabajo, comités institucionales e interinstitucionales cuando sea designado.

Fecha de Aprobación de Garantía: 16 de enero del 2017

Se expide en Bogotá D.C. a solicitud del interesado(a), a los 11 SEP 2017

J. ALFONSO ANGARITA AVILA

Proyecto: Pastor Muñoz G.

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 013 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y ENRIQUE FLOREZ ROMERO.

Entre los suscritos **JORGE BERNAL CONDE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.354.749 de Ibagué, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 845 del 20 de mayo de 2016, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 23 de mayo de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, con NIT 830.115.226-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, **ENRIQUE FLOREZ ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.888, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Decreto Ley 4108 de 2011"*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo*", señala: "*Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través de un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales*"

2. Que la misma ley, en el numeral 6 del Artículo 2, dice que es función del Ministerio de trabajo: "*Formular, dirigir, coordinar y evaluar la política, planes generales, programas y proyectos respecto de las organizaciones de le Economía Solidaria, orientadas a la protección de las actividades de la economía solidaria y del trabajo decente*"

3. Que en el Artículo 6, numeral 3, identifica como función del Despacho del Ministro del Trabajo: "*Dirigir, orientar y evaluar los procesos para la formulación de la política social en materia de las actividades de economía solidaria y trabajo decente.*" y el numeral 31, dice "*Ejercer las funciones que el Presidente de la República le delegue o la ley le confiera y vigilar el cumplimiento de' las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del Ministerio, así como las que se hayan delegado en funcionarios del mismo*"

4. Que el articulo 33 en el numeral 15 señala como Función de la Secretaria General *"Apoyar la orientación, coordinación y el ejercicio del control administrativo de las entidades del sector, conforme a la normatividad sobre la materia y a las instrucciones que le imparta el Ministro"*

5. Que el Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en el numeral 1.1.4. (Reforma Rural Integral) señala: *"El Gobierno Nacional pondrá en marcha, en el marco de los estímulos a la producción agropecuaria que se detallan en el numeral 1.3.3, medidas para apoyar la generación de ingresos, la superación de la pobreza y fomentar la economía solidaria y el cooperativismo de los campesinos que ocupan predios categorizados como mini o microfundio"*

6. Que en el numeral 1.3.3.1 de los mismos acuerdos, se señala: *"Estímulos a la economía solidaria y cooperativa: con el propósito de estimular diferentes formas asociativas de trabajo de o entre pequeños y medianos productores y productoras, basadas en la solidaridad y la cooperación, y que promuevan la autonomía económica y la capacidad organizativa en especial de las mujeres rurales, y fortalezcan la capacidad de los pequeños productores y productoras de acceder a bienes y servicios, comercializar sus productos y en general mejorar sus condiciones de vida, de trabajo y de producción, el Gobierno Nacional creará e implementará el Plan Nacional de fomento a la economía solidaria y cooperativa rural."* Este plan es un Producto de la matriz de Alistamiento para el posconflicto y el Ministerio de Trabajo, como cabeza del Sector es la entidad líder.

7. Que para la implementación del Nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz: Estable y Duradera, entre el Gobierno de la República de Colombia y las FARC-EP, se expidió el Decreto 2027 de 2016, crea el Consejo Nacional de Reincorporación, y el Presidente de la Republica delego a la ministra del Trabajo, Dra. Clara López como representante del Gobierno Nacional.

8. Que para el cumplimiento de estas funciones el Ministerio no cuenta con el personal necesario para desarrollar estas actividades y cumplir los compromisos. Por lo tanto para el cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo del Ministerio del Trabajo, se requiere contratar para la Secretaria General, los servicios de una persona que cuente con la

experiencia e idoneidad que se describe en el numeral 5.1 del presente documento, así:

Perfil Académico: Profesional en Ciencias Políticas, Derecho, sociología, con especialización en las áreas de las Ciencias Políticas o de las Ciencias Sociales.

Experiencia: Experiencia general de diez (10) años.

9. Que mediante memorando con radicado No. 08SI2017400000000000489 del 12 de enero de 2017, Jorge Bernal Conde, Secretario General, solicitó la celebración de una contratación directa, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales, al Ministerio del Trabajo, para apoyar la estrategia de promoción y fortalecimiento de la Economía Solidaria y la coordinación, en el Sector Trabajo, de la implementación del nuevo Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, en los Asuntos de Reincorporación y Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural, en articulación con las instancias y organismos competentes del Gobierno Nacional".*

10. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

11. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal del Ministerio del Trabajo.

12. Que de conformidad con lo señalado por el artículo primero del Decreto 2209 de 1998 y como consta en el certificado suscrito por el Secretario General y el Subdirector de Gestión del Talento Humano, actualmente existe personal en la planta del Ministerio del Trabajo, pero éste no es suficiente para poder desarrollar las actividades indicadas en el objeto de la contratación.

13. Que una vez verificada la hoja de vida y los documentos adjuntos el Ordenador del Gasto certificó que el contratista tiene la capacidad para ejecutar el objeto de la presente contratación y ha demostrado idoneidad

y experiencia directamente relacionada con el objeto y las condiciones requeridas.

14. Que revisados los Sistemas de Información del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República "SIBOR" y el Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación "SIRI", el 31 de diciembre de 2016, el nombre del CONTRATISTA no figura reportado en dichos sistemas.

15. Que revisados los soportes allegados se verificó que el contratista se encuentra registrado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".

16. Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES-. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Nombre del Contratante	Ministerio del Trabajo
Nombre del Contratista	ENRIQUE FLOREZ ROMERO

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO-. Prestar los servicios profesionales, al Ministerio del Trabajo, para apoyar la estrategia de promoción y fortalecimiento de la Economía Solidaria y la coordinación, en el Sector Trabajo, de la implementación del nuevo Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, en los Asuntos de Reincorporación y Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural, en articulación con las instancias y organismos competentes del Gobierno Nacional.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: INFORMES-. En desarrollo de las cláusulas segunda y octava del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o

entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de manera mensual, según indicaciones del supervisor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO-. El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000),** incluidos el IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en mensualidades vencidas, iguales y sucesivas, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000)**, Incluido IVA, y/o fracción de tiempo ejecutado, con corte al último día de cada mes, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del supervisor.

Los anteriores valores, se pagarán previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del Ministerio del Trabajo.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA-. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Ministerio del Trabajo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el

cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN-. El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, sin que exceda el 31 de diciembre de 2017, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía y constancia de afiliación a la respectiva Aseguradora de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE LAS PARTES-.

1. Recibir oportunamente el pago en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA-.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del contrato.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
4. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Registrar la información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- a la firma del contrato de prestación de servicios.

7. Realizar la afiliación y pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
8. Llevar a cabo el apoyo a la supervisión que se le asigne, cuando éstas se relacionen con el objeto del presente contrato. La asignación deberá hacerse por escrito.
9. En los casos en que sea designado, realizar las actividades propias de comité evaluador en los procesos contractuales que adelante la Entidad.
10. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud y autorización del supervisor, cuando se requiera y ordene su participación en eventos y actividades relacionadas con las actividades contractuales. Para el efecto, el Ministerio de conformidad con las disposiciones legales realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
11. Asumir bajo su absoluta responsabilidad las erogaciones con ocasión de los inconvenientes y eventualidades que se presenten en los desplazamientos, para lo cual podrá adquirir los cubrimientos respectivos.
12. Realizar estas labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflicto de interés.
13. Presentar la garantía única dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, a favor del Ministerio del Trabajo en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
14. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Gestionar y acompañar, a la Secretaría General y al Despacho de la Ministra, en las instancias y mecanismos que se configuren para la implementación del Acuerdo Final en los temas misionales del Ministerio del Trabajo, específicamente en lo relacionado con el Consejo Nacional de Reincorporación y la Economía Social y Solidaria.
2. Apoyar las actividades que desarrollen las dependencias del Ministerio y el Sector Trabajo, en el marco del proceso de Implementación del

Acuerdo Final suscrito con las FARC-EP en los temas de promoción y fortalecimiento de la Economía Solidaria y de Reincorporación.

3. Promover la estrategia de promoción y fortalecimiento de la Economía Social y Solidaria en la Mesa Nacional y en las mesas regionales en coordinación con las entidades del Sector Trabajo y del Gobierno Nacional.
4. Apoyar la gestión de Cooperación Internacional relacionada con la Economía Social y Solidaria y la reincorporación en la estructuración de propuestas y asistencia a reuniones.
5. Realizar actividades para apoyar la gestión de información relacionada con la implementación del Acuerdo de Paz en los temas misionales que competen al Ministerio en coordinación con la Subdirección de Monitoreo y prospectiva laboral, la Red Ormet, las dependendencias del Ministerio y las entidades del sector Trabajo.
6. Preparar los documentos técnicos requeridos por el Ministerio del Trabajo para el desarrollo del objeto contractual.
7. Asistir, apoyar y prestar asistencia técnica en actividades, reuniones, consejos, juntas, grupos de trabajo, comités institucionales e interinstitucionales cuando sea designado.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO-.

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado.
2. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designará el supervisor.
5. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.
8. Las demás que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD-. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda y octava del

presente contrato. El Contratista será responsable por los daños que pudiere ocasionar al **MINISTERIO DEL TRABAJO** en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO-. El Ministerio del Trabajo, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD-. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Ministerio del Trabajo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS-. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el **MINISTERIO DEL TRABAJO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL-. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista debe pagar al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL TRABAJO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código

Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO-. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA O PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	25 % del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más
Calidad del Servicio	20 % del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal declare el incumplimiento. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA-. El Contratista es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NO RELACIÓN LABORAL-. Este contrato no constituye vínculo del trabajo entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**. En consecuencia **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIONES-. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO DEL TRABAJO**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD-. El Contratista se obliga a indemnizar al **MINISTERIO DEL TRABAJO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan

como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR-. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS-. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento:

PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES-. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre de la Entidad Estatal	**Nombre del Contratista**
Nombre: Ministerio del Trabajo Cargo: Secretario General del	Nombre: ENRIQUE FLOREZ ROMERO Dirección: Calle 30 sur No. 12 D – 30

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 013 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y ENRIQUE FLOREZ ROMERO.

Ministerio del Trabajo. Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Bogotá D.C. Teléfono: 4893900	Apto 206, Bogotá D.C. Teléfono: 8045204 – 310 2353322 Correo Electrónico:eflorezmt@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN-. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario General del Ministerio del Trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO-. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1.Los estudios previos.
2.Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
3.Certificado de disponibilidad presupuestal No. 4217 de fecha 12 de enero de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN-. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución, requiere de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal, aprobación de la garantía única e inicio de la cobertura en el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES-. El Ministerio del Trabajo pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4217 de fecha 12 de enero de 2017, por valor de $140.000.000, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD-. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES-. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 el Contratista debe afiliarse al Sistema General de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 013 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y ENRIQUE FLOREZ ROMERO.

Riesgos Laborales y permanecer afiliado durante la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el Contratista asume los costos que se generen por esta causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN-. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato solamente se liquidará en el evento de ser necesario precisar aspectos de ejecución, realizar acuerdos y ajustes, conforme lo señalado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el decreto en mención.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL-. El lugar de ejecución y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 13 ENE 2017

JORGE BERNAL CONDE
EL MINISTERIO

ENRIQUE FLOREZ ROMERO
EL CONTRATISTA

Elaboro: Yamid Espinosa Penagos – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jesús Alfonso Angarita Avila – Coordinador Grupo de Gestión Contractual

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO
NIT 830115226-3

CERTIFICA:

Revisados los antecedentes que obran en el Archivo del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio del Trabajo, se encontró el Contrato de Prestación de Servicios No. 232 01 de julio del 2016, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y **ENRIQUE FLOREZ ROMERO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 3.229.888.

Del cual se toma lo siguiente:

OBJETO: Prestar servicios profesionales al Ministerio del Trabajo para apoyar las actividades de gestión de información, planeación estratégica y articulación interinstitucional enfocadas a la atención de los compromisos misionales del Sector Trabajo en el marco de los Acuerdos para la Construcción de Paz, considerando las experiencias, avances y resultados logrados en el Programa Rutas Integrales de Empleo Urbano y Rural para Víctimas del Conflicto Armado - PRIEV.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016, término contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registró presupuestal y constancia de afiliación a la respectiva Aseguradora de Riesgos Laborales.

VALOR: CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($55.680.000,00) M/CTE.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Identificar en las distintas fuentes de datos, observatorios, sistemas de información del ámbito nacional y territorial del Ministerio del Trabajo, los temas, indicadores y estadísticas pertinentes para apoyar la planeación estratégica y el alistamiento para la implementación de los Acuerdos para la Construcción de Paz, desde los compromisos misionales del Ministerio del Trabajo.
2. Revisar las experiencias, avances y resultados logrados en el Programa Rutas Integrales de Empleo Urbano y Rural para Víctimas del Conflicto Armado - PRIEV e identificar las lecciones aprendidas y experiencias exitosas que sean pertinentes y oportunas en el alistamiento del Ministerio del Trabajo para atender sus compromisos misionales en el marco de los Acuerdos para la Construcción de Paz.
3. Apoyar las actividades que desarrollen las dependencias del Ministerio, en particular el Grupo Interno para la Equidad Laboral, para la divulgación interna y

externa de los Acuerdos para la Construcción de Paz, desde los compromisos misionales que sean competencia del Ministerio del Trabajo.
4. Promover la estrategia de datos abiertos, identificando Ja demanda de información por, parte de los centros de investigación, universidades y ciudadanía en general, de datos disponibles en el Sector Trabajo y, prioritariamente, de datos que impactan el proceso de alistamiento para Ja implementación de los compromisos misionales del Sector Trabajo en el marco de los Acuerdos para la Construcción de Paz y, gestionar su alojamiento en la Plataforma de Datos Abiertos del Estado colombiano.
5. Realizar actividades de análisis de datos que permitan comparar la ubicación de los municipios o territorios en los que ha tenido presencia el Programa de Rutas Integrales de Empleo Urbano y Rural para Víctimas del Conflicto Armado - PRIEV y los municipios priorizados para el posconflicto.
6. Apoyar la producción de mapas y cartografías realizando el análisis espacio temporal y el cruce de variables y datos producidos internamente por el Ministerio, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV- y el Sector Trabajo, que suministre información relevante de los lugares en los que ha tenido presencia el Programa de Rutas Integrales de Empleo Urbano y Rural para Víctimas del Conflicto Armado - PRIEV y permita la definición de contextos que contribuyan a que la transición hacia la implementación de los Acuerdos para la Construcción de Paz pueda tener una aproximación a la realidad territorial donde se van a desarrollar una o varias acciones por parte del Ministerio del Trabajo.
7. Gestionar y acompañar los espacios prioritarios de articulación interna con las distintas dependencias del Ministerio del Trabajo y/o del Sector Trabajo, en el marco del proceso de alistamiento para la implementación de los Acuerdos para la Construcción de Paz, de acuerdo con los lineamientos de la entidad.
8. Preparar los documentos técnicos requeridos por el Ministerio del Trabajo para el desarrollo del objeto contractual,
9. Asistir, apoyar y prestar asistencia técnica en actividades, reuniones, consejos, juntas, grupos de trabajo, comités institucionales e interinstitucionales cuando sea designado.

Fecha de Aprobación Garantía: 05 de julio del 2016

Se expide en Bogotá D.C. a solicitud del interesado(a), a los 12 OCT 2016

J. ALFONSO ANGARITA AVILA

Proyecto: Juan Gonzalez C.

RABAJO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 232 DE 2016
ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y ENRIQUE FLOREZ

Los suscritos **JORGE BERNAL CONDE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.354.749 de Ibagué, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO** con NIT. 830.115.226-3, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 845 del 20 de mayo de 2016, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 23 de mayo de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, con NIT 830.115.226-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, **ENRIQUE FLOREZ ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.888 expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que en desarrollo de facultades extraordinarias, el Presidente de la República de Colombia expidió el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011 "*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo*".

2. Que el precitado decreto en su artículo 1º, estipula como objetivos principales del Ministerio del Trabajo "*la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales. El Ministerio del Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones*".

3. Que de igual manera, el artículo 2° del Decreto 4108 de 2011 incluye como funciones del Ministerio, además de las estipuladas en la Constitución Política de Colombia y el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las de: "*1. Formular, dirigir, coordinar y evaluar la política social en materia de trabajo y empleo, pensiones y otras prestaciones, 2. Definir, dirigir, coordinar y evaluar las políticas que permitan hacer efectivos los principios de solidaridad, universalidad, eficiencia, unidad, integralidad y equidad de género y social en los temas de trabajo y empleo, 3. Formular, dirigir y evaluar la política de generación de empleo e incremento del nivel de empleabilidad de la población, especialmente de la población en condición de vulnerabilidad, en coordinación con otras entidades competentes, 5. Formular dirigir y evaluar las políticas y lineamientos de formación para el trabajo, la normalización y*

certificación de competencias laborales y su articulación con las políticas de formación del capital humano, en coordinación con otras entidades competentes."

4. Que de otro lado, el 10 de junio de 2011 el Congreso de la República de Colombia expidió la Ley 1448, por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. De manera expresa, la Ley incluye una definición de víctimas, considerándolas como aquellas personas que individual o colectivamente han sufrido un daño como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Por virtud de la Ley, las víctimas tienen derecho a hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

5. Que como uno de los aspectos más relevantes para hacer efectivos los objetivos mencionados anteriormente, la Ley 1448 de 2011 ha introducido el concepto de integralidad, según el cual, el Estado no sólo se encuentra obligado, en sus diferentes niveles, a implementar acciones afirmativas en beneficio de la población víctima del conflicto armado, sino que además antepone el reto de definir e implementar mecanismos de coordinación, articulación y adecuación institucional para su materialización, a efectos de lograr que los compromisos asumidos por el Estado no resulten meras promesas incumplidas.

6. Que de manera particular, la Ley 1448 de 2011 en su artículo 130 dispone como una de las obligaciones del Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio del Trabajo)[1], el diseño de programas y proyectos especiales para la generación de empleo rural y urbano, con el propósito de apoyar el auto sostenimiento de las víctimas, como una de las medidas de la reparación.

7. Que con el propósito de implementar el programa masivo de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4800 de 2011, a través del cual reglamenta la Ley 1448 y se dictan otras disposiciones. A través del Título IV del Decreto, Medidas de Estabilización Socioeconómica y Cesación de la Condición de Vulnerabilidad

[1] En virtud de la Ley 1444 de 2011, artículo 7°, se reorganizó el Ministerio de la Protección Social, el cual se denominó Ministerio del Trabajo.

Manifiesta, el Decreto desarrolla mecanismos para promover el empleo a favor de las víctimas del conflicto armado en Colombia. Es así como en sus artículos 66 y siguientes se dispone de manera expresa que el Ministerio del Trabajo será el responsable del diseño, coordinación y seguimiento de los programas y proyectos especiales para la generación de empleo rural y urbano, haciéndolo responsable igualmente de definir los lineamientos de política en conjunto con las demás competentes en la materia.

8. Que con el propósito de ratificar las disposiciones de la Ley 1448 de 2011, el Consejo Nacional de Política Económica y Social expidió el documento Conpes 3726 del 30 de mayo de 2012, a través del cual reitera al Ministerio del Trabajo como entidad pública encargada del desarrollo del Plan de Empleo Rural y Urbano a favor de las víctimas del conflicto armado, mencionado.

9. Que el Ministerio del Trabajo, conjuntamente con el Departamento para la Prosperidad Social –DPS, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV- y, el Departamento Nacional de Planeación –DNP-, diseñaron el Programa de Rutas Integrales de Empleo Rural y Urbano para las Víctimas del Conflicto Armado –PRIEV-, el cual tiene como objetivo promover la restitución de las capacidades para el empleo y autoempleo de las víctimas del conflicto armado mediante programas de formación para el trabajo, la promoción del enganche laboral y el apoyo al emprendimiento o empresarismo, fomentando así su auto sostenimiento.

10. Que por lo anterior el Ministerio del Trabajo estableció el Grupo Interno para la Equidad Laboral mediante la Resolución No. 281 de 2013. Uno de los objetivos principales del Grupo, previsto en la Resolución No. 281 de 2013, artículo 2°, consiste en: *"(...) desarrollar la política pública nacional que busca reparar a las víctimas del conflicto armado, en lo referente a la creación de rutas integrales de Empleo Rural y Urbano, como medidas que pretendan apoyar el auto sostenimiento de las víctimas."* En consecuencia se buscará el desarrollo de programas y proyectos encaminados a restituir las necesidades de las víctimas en lo referente a formación para el trabajo, enganche laboral o el desarrollo de actividades de autoempleo. De la misma manera, el Grupo será responsable del desarrollo de la estrategia para la reparación colectiva y demás disposiciones que contenga la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

11. Que estos avances en la política para las víctimas fueron reconocidos en el Plan Nacional de Desarrollo PND 2014 – 2018 "Todos por un nuevo país", en la estrategia transversal de "Seguridad, Justicia y Democracia para la construcción de paz", en donde se plantea el objetivo de avanzar hacia la garantía del goce efectivo de derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia, así como en la estrategia transversal de "Movilidad Social", donde

se establece la promoción del enganche laboral y calidad del empleo para jóvenes, mujeres y víctimas, mediante el fortalecimiento de la ruta de empleo y autoempleo rural y urbano para la población víctima del conflicto armado (Bases del PND, P. 267).

12. Que en el marco del proceso de conversaciones de La Habana se ha definido una agenda temática que corresponde a los puntos de: "Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral"; "Participación política: Apertura democrática para construir la paz"; "Solución al problema de las drogas ilícitas"; "Víctimas" y "Fin del conflicto". Debido a que el alcance de muchos de los puntos mencionados corresponde a la misionalidad del Sector Trabajo, se hace necesario que desde la cabeza del sector, se defina un esquema de trabajo conjunto y articulado donde se establezcan competencias e iniciativas específicas e integrales de intervención en los territorios priorizados en el marco del posconflicto.

13. Que esta coordinación y articulación estratégica resulta necesaria partiendo de los aprendizajes logrados en el marco de la Ley de Víctimas, pero que requiere un mayor alcance y cobertura, tal como lo menciona el documento de Marco Fiscal de Mediano Plazo 2016 - 2026 donde se establece que *"si bien las inversiones habilitadas para la paz son fiscalmente viables (...)", "se requiere la coordinación a nivel interinstitucional en las esferas nacionales y territoriales para lograr la adecuada priorización de gasto"* (MHCP, 2016).

14. Que en razón de lo anterior se hace necesario conformar un grupo interdisciplinario de profesionales que apoyen los proyectos que viene desarrollando el Grupo Interno de Trabajo para la Equidad Laboral y en particular en la transición hacia la implementación de los Acuerdos para la Construcción de Paz, desde los compromisos misionales que sean competencia del Ministerio del Trabajo. Necesidad que se ve ratificada, ya que el Ministerio del Trabajo no cuenta con el personal suficiente de planta para desarrollar las labores requeridas.

15. Que en el marco del proyecto de inversión denominado IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD LABORAL A NIVEL NACIONAL identificado con código BPIN 2015011000335, y para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio del Trabajo, se requiere contratar para el Grupo Interno para la Equidad Laboral los servicios de un profesional que cuente con Título profesional clasificado en el área de conocimiento: CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS y, en el núcleo básico del conocimiento: CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES, como Profesional en: Ciencia Política o, Relaciones Internacionales y Estudios Políticos o, Estudios Políticos y Resolución de Conflictos o, Gobierno y Relaciones Internacionales o, Ciencia Política y Gobierno o, Política y Relaciones Internacionales o, Ciencia Política,

Gobierno y Relaciones Internacionales y título de posgrado en la modalidad de especialización clasificado en el área de conocimiento: ciencias sociales y humanas y, en el núcleo básico del conocimiento: ciencia política, relaciones internacionales y 115 meses de experiencia profesional relacionada.

16. Que mediante memorando con radicado No. 125062 del 29 de junio de 2016, Gloria Isabel Cuartas Montoya, Asesora del Despacho del Ministro encargada de Coordinar el Grupo Interno de Trabajo para la Equidad Laboral, solicitó la celebración de una contratación directa, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales al Ministerio del Trabajo para apoyar las actividades de gestión de información, planeación estratégica y articulación interinstitucional enfocadas a la atención de los compromisos misionales del Sector Trabajo en el marco de los Acuerdos para la Construcción de Paz, considerando las experiencias, avances y resultados logrados en el Programa Rutas Integrales de Empleo Urbano y Rural para Víctimas del Conflicto Armado – PRIEV".*

17. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

18. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal del Ministerio del Trabajo.

19. Que de conformidad con lo señalado por el artículo primero del Decreto 2209 de 1998 y como consta en el certificado suscrito por el Secretario General y la Subdirectora de Gestión del Talento Humano, actualmente existe personal en la planta del Ministerio del Trabajo, pero éste no es suficiente para poder desarrollar las actividades indicadas en el objeto de la contratación.

20. Que revisados los Sistemas de Información del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República "SIBOR" y el Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación "SIRI" del 22 de junio de 2016, el nombre del **CONTRATISTA** no figura reportado en dichos sistemas.

21. Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES-. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición

contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Nombre del Contratante	Ministerio del Trabajo
Nombre del Contratista	Enrique Florez Romero

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO-. Prestar servicios profesionales al Ministerio del Trabajo para apoyar las actividades de gestión de información, planeación estratégica y articulación interinstitucional enfocadas a la atención de los compromisos misionales del Sector Trabajo en el marco de los Acuerdos para la Construcción de Paz, considerando las experiencias, avances y resultados logrados en el Programa Rutas Integrales de Empleo Urbano y Rural para Víctimas del Conflicto Armado – PRIEV.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: INFORMES-. En desarrollo de las cláusulas segunda y octava del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de manera mensual, según indicaciones del supervisor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO-. El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($55.680.000,00) M/CTE,** incluidos el IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

El Contratante pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en mensualidades vencidas, por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($9.280.000,00) M/CTE** y/o fracción de tiempo ejecutado, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del supervisor, discriminados los honorarios de la siguiente manera:

HONORARIOS	**OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/CTE**
IVA	**UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 1.280.000,00) M/CTE.**
TOTAL	**NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($9.280.000,00) M/CTE.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 232 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y ENRIQUE FLOREZ ROMERO

Los anteriores valores, se pagarán previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del Ministerio del Trabajo.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA-. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Ministerio del Trabajo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN-. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016, término contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal y constancia de afiliación a la respectiva Aseguradora de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE LAS PARTES-.

1. Recibir oportunamente el pago en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA -.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 232 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y ENRIQUE FLOREZ ROMERO

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del contrato.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
4. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Registrar la información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- a la firma del contrato de prestación de servicios.
7. Realizar la afiliación y pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
8. Llevar a cabo el apoyo a la supervisión que se le asigne, cuando éstas se relacionen con el objeto del presente contrato. La asignación deberá hacerse por escrito.
9. En los casos en que sea designado, realizar las actividades propias de comité evaluador en los procesos contractuales que adelante la Entidad.
10. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud y autorización del supervisor, cuando se requiera y ordene su participación en eventos y actividades relacionadas con las actividades contractuales. Para el efecto, el Ministerio de conformidad con las disposiciones legales realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
11. Asumir bajo su absoluta responsabilidad las erogaciones con ocasión de los inconvenientes y eventualidades que se presenten en los desplazamientos, para lo cual podrá adquirir los cubrimientos respectivos.
12. Realizar estas labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflicto de interés.
13. Presentar la garantía única dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, a favor del Ministerio del Trabajo en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

14. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Identificar en las distintas fuentes de datos, observatorios, sistemas de información del ámbito nacional y territorial del Ministerio del Trabajo, los temas, indicadores y estadísticas pertinentes para apoyar la planeación estratégica y el alistamiento para la implementación de los Acuerdos para la Construcción de Paz, desde los compromisos misionales del Ministerio del Trabajo.
2. Revisar las experiencias, avances y resultados logrados en el Programa Rutas Integrales de Empleo Urbano y Rural para Víctimas del Conflicto Armado – PRIEV e identificar las lecciones aprendidas y experiencias exitosas que sean pertinentes y oportunas en el alistamiento del Ministerio del Trabajo para atender sus compromisos misionales en el marco de los Acuerdos para la Construcción de Paz.
3. Apoyar las actividades que desarrollen las dependencias del Ministerio, en particular el Grupo Interno para la Equidad Laboral, para la divulgación interna y externa de los Acuerdos para la Construcción de Paz, desde los compromisos misionales que sean competencia del Ministerio del Trabajo.
4. Promover la estrategia de datos abiertos, identificando la demanda de información por parte de los centros de investigación, universidades y ciudadanía en general, de datos disponibles en el Sector Trabajo y, prioritariamente, de datos que impactan el proceso de alistamiento para la implementación de los compromisos misionales del Sector Trabajo en el marco de los Acuerdos para la Construcción de Paz y, gestionar su alojamiento en la Plataforma de Datos Abiertos del Estado colombiano.
5. Realizar actividades de análisis de datos que permitan comparar la ubicación de los municipios o territorios en los que ha tenido presencia el Programa de Rutas Integrales de Empleo Urbano y Rural para Víctimas del Conflicto Armado – PRIEV y los municipios priorizados para el posconflicto.
6. Apoyar la producción de mapas y cartografías realizando el análisis espacio temporal y el cruce de variables y datos producidos internamente por el Ministerio, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV- y el Sector Trabajo, que suministre información relevante de los lugares en los que ha tenido presencia el Programa de Rutas Integrales de Empleo Urbano y Rural para Víctimas del Conflicto Armado – PRIEV y permita la definición de contextos que contribuyan a que la transición hacia la implementación de los Acuerdos para la Construcción de Paz pueda tener una aproximación a la realidad territorial donde se van a desarrollar una o varias acciones por parte del Ministerio del Trabajo.
7. Gestionar y acompañar los espacios prioritarios de articulación interna con las distintas dependencias del Ministerio del Trabajo y/o del Sector Trabajo, en el

marco del proceso de alistamiento para la implementación de los Acuerdos para la Construcción de Paz, de acuerdo con los lineamientos de la entidad.

8. Preparar los documentos técnicos requeridos por el Ministerio del Trabajo para el desarrollo del objeto contractual.
9. Asistir, apoyar y prestar asistencia técnica en actividades, reuniones, co nsejos, juntas, grupos de trabajo, comités institucionales e interinstitucionales cuando sea designado.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO-.

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado.
2. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designará el supervisor.
5. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Reconocer y pagar de conformidad con las normas que regulen la materia, los viáticos y pasajes al contratista, cuando se ordene su desplazamiento fuera de Bogotá D.C., para lo cual, el supervisor debe diligenciar con la debida antelación y previamente al desplazamiento las autorizaciones, reconocimientos y pagos a que hubiere lugar.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
8. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Las demás que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD-. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda y octava del presente contrato. El Contratista será responsable por los daños que pudiere ocasionar al **MINISTERIO DEL TRABAJO** en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO-. El Ministerio del Trabajo,

puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD-. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Ministerio del Trabajo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS-. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el **MINISTERIO DEL TRABAJO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL-. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista debe pagar al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL TRABAJO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO-. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA O PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	25 % del valor del contrato	Ejecución y 4 meses más
Calidad del Servicio	20 % del valor del contrato	Ejecución y 4 meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal declare el incumplimiento. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA-. El Contratista es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NO RELACIÓN LABORAL-. Este contrato no constituye vínculo del trabajo entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**. En consecuencia **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIONES-. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO DEL TRABAJO**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD-. El Contratista se obliga a indemnizar al **MINISTERIO DEL TRABAJO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR-. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS-. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término

no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento:

PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES-. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre de la Entidad Estatal	**Nombre del Contratista**
Nombre: Ministerio del Trabajo Cargo: Secretario General. Dirección: Carrera 14 N°. 99-33, Bogotá. Teléfono: 4893900	Nombre: Enrique Florez Romero Dirección: Calle 30 sur N° 12D-30, apto 206, Bogotá D.C. Teléfono: (1)8045204 Correo electrónico: enriflo@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.- La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario General o quien él designe.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO.- Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
3. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 45216 de fecha 28 de junio de 2016.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y

para su ejecución, requiere la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura en el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El Ministerio del Trabajo pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 45216 de fecha 28 de junio de 2016, con un saldo por comprometer por valor de $55.680.000,00, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.- En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES-. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 el Contratista debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales y permanecer afiliado durante la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el Contratista asume los costos que se generen por esta causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN-. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato solamente se liquidará en el evento de ser necesario precisar aspectos de ejecución, realizar acuerdos y ajustes, conforme lo señalado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el decreto en mención.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.- El lugar de ejecución y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D. C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. el 01 JUL. 2016

JORGE BERNAL CONDE
EL MINISTERIO

ENRIQUE FLOREZ ROMERO
EL CONTRATISTA

Elaboro: Gustavo Adolfo Hurtado Caldamil
Revisó: Jesús Alfonso Angarita Avila

CERTIFICACIÓN

La suscrita Subdirectora de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., certifica que ENRIQUE FLOREZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3229888, ejecutó el contrato de prestación de servicios profesionales que se detalla a continuación con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2212100-125-2015

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para gestionar la implementación de innovaciones, mejoras y articulación de la Plataforma Tecnológica de la Dirección Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaria General de la Alcaldía de Bogotá.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado.
2) Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al sistema general de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) durante el plazo de ejecución del contrato.
3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría General a través del supervisor.
4) Obrar con lealtad y buena fe en todo momento.
5) Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.
6) Responder por sus actuaciones y omisiones y las de sus dependientes, derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
7) Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del presente contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Secretaría General en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la respectiva acta de liquidación.
8) Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
9) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).
10) Constituir garantía única que ampare el contrato.
11) Cumplir adecuadamente la Directiva Nro. 006 de 2012, modificada por la Directiva Nro. 02 de 2014.

12) En el evento que EL CONTRATISTA requiera el suministro de elementos públicos, puesto de trabajo u otros bienes, para la ejecución del objeto contractual, y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. se los proporcione, EL CONTRATISTA al terminar el presente contrato, deberá hacer entrega de los bienes al servidor público encargado de las funciones del Almacén, o a la persona que él designe. No obstante, EL CONTRATISTA deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o pérdida, según lo señalado en la Directiva 005 del 16 de junio de 2008, Directiva 003 del 25 de junio de 2013 y demás disposiciones concordantes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Presentar cronograma de actividades que incluya las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, el cual será avalado por el Supervisor del contrato.
2) Articular la Plataforma Tecnológica de la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano, a través de la gestión de innovaciones y modernización y la implementación de la Estrategia Gobierno en Línea, en coordinación con la Alta Consejería de TICS, la Subdirección de Informática y Sistemas de la Secretaria General, el Ministerio de la Información y Telecomunicaciones MINTIC, el Archivo Distrital.
3) Apoyar, en los aspectos funcionales, la puesta en marcha de la Base de Datos Única Poblacional, con la Mesa de Tecnología para la implementación de la Política Publica de Servicio a la ciudadanía, en coordinación con la Alta Consejería de Tics, la Registraduría Nacional y las entidades del Sistema Distrital.
4) Gestionar la implementación de los aplicativos móviles con soluciones a problemáticas y demandas de la ciudadanía en articulación con la Alta Consejería de Tics, el Vivelabs de la Universidad Nacional y las entidades del Sistema Distrital de Servicio al ciudadano mediante la realización de maratones de desarrollos geográficos y acuerdos interinstitucionales.
5) Proponer la articulación de nuevas funcionalidades para la georeferenciación y análisis espacial del servicio al ciudadano como un componente del nuevo modelo de Gestión elaborando una propuesta funcional para un visor geográfico de la DDSC de acuerdo a las necesidades de las Subdirecciones de Calidad, Operativa e IVC, en coordinación con la Infraestructura de datos espaciales del Distrito IDECA.
6) Realizar actividades de apoyo en la supervisión, control y vigilancia de la ejecución de los contratos que delegue la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano, lo cual realizara durante su ejecución verificando el cumplimiento de todas sus obligaciones. Esta supervisión será ejecutada de acuerdo a lo establecido en la resolución 428 del 14 de Diciembre del 2010 y con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.
7) Participar en las mesas de trabajo y reuniones que convoque la Dirección de Servicio al Ciudadano y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
8) Dar cumplimiento a la política de seguridad de la información, referenciada en la Directiva Nº 042 de 2007.
9) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.

10) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11) Las demás obligaciones que le sean inherentes a la naturaleza del contrato.

PLAZO INICIAL: Nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.
VALOR INICIAL: Sesenta Y Seis Millones Quinientos Doce Mil Ciento Sesenta Pesos M/Cte.($66,512,160.00).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Diez (10) de marzo de 2015.
FECHA DE INICIACIÓN: Once (11) de marzo de 2015.
PRÓRROGA: Dos (2) meses
VALOR ADICIÓN: catorce millones setecientos ochenta mil cuatrocientos ochenta pesos m/cte.($14,780,480.00)
FECHA DE TERMINACIÓN: Diez (10) de febrero de 2016.

Se expide en Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2016.

AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ

Proyecto: Camila Medina
Reviso: Nathalia Kenguan

CERTIFICACION

El suscrito Subdirector de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., certifica que el señor ENRIQUE FLOREZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3229888, ejecutó el contrato de prestacion de servicios profesionales que se detalla a continuación con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2212100-78-2014

OBJETO: El Contratista se compromete con la Secretaria General a prestar sus servicios profesionales para apoyar en la innovación y modernización de la plataforma tecnológica mediante el diseño, coordinación e implementación de un proceso de inteligencia de negocios que permita la integración de las fuentes de información de la dirección de servicio al ciudadano.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Diseñar e implementar el Proceso de Inteligencia de Negocios para integrar las fuentes de Datos de la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano como herramienta para la generación de conocimiento y apoyo a la toma de decisiones.

Apoyar en la coordinación de estrategias y acciones con la Alta Consejería Distrital de TICS, con la Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito IDECA y con la Secretaria Distrital de Planeación en la aplicación de las políticas y estándares para la gestión de información e integración de datos en el Distrito.

Acompañar la gestión para involucrar a los centros Académicos, Universidades, Observatorios, en los procesos de innovación y modernización de la Plataforma Tecnológica de Servicio al Ciudadano.

Contribuir al diseño de la Plataforma tecnológica para innovar e integrar las actuales fuentes de datos (SDQS, Mapa Callejero, Línea 195, IVC, Supercade virtual, Portal Gerencial Qmatic) teniendo en cuenta las demandas y necesidades de los ciudadanos, las empresas y la política de servicio al ciudadano.

Acompañar el proceso de desarrollo e implementación del aplicativo de Inspección Vigilancia y Control IVC y su articulación con el proceso de Inteligencia de Negocios.

Aportar insumos para la elaboración de una Estrategia de Gestión territorial de Servicio al Ciudadano, con un modelo de actuación, a partir de un ejercicio piloto de diseño en la localidad de Ciudad Bolívar.

Realizar actividades de apoyo en la supervisión, control y vigilancia de la ejecución de los contratos que delegue la Dirección de Servicio al Ciudadano,lo cual realizara durante su ejecución}on verificando el cumplimiento de todas sus obligaciones. Esta supervisión sera ejercutada de acuerdo con lo establecido en la Resolución}on 428 del 14 de Diciembre de 2010 de la Secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C y con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

PLAZO INICIAL: Once (11) meses y trece (13) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.
VALOR TOTAL: Noventa Y Tres Millones Doscientos Seis Mil Ochocientos Veinte Pesos M/Cte.($93,206,820.00).
FECHA DE SUSCRIPCION: Veintiun (21) de enero de 2014.
FECHA DE INICIACION: Veintitres (23) de enero de 2014.
FECHA DE TERMINACION: Cuatro (4) de enero de 2015.

Se expide en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de septiembre de 2015.

HELVER ALBERTO GUZMÁN MARTÍNEZ

Proyecto: María Camila Reyes
Reviso: Jorge Gaitán

Centro Nacional de Consultoría.com

Calle 34 N° 5-27
Tel: +571 339 48 88
Fax: +571 287 26 70
Nit 800.011.951-9
E-mail: cnc@cnccol.com
Bogotá – Colombia

LA SUSCRITA VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y DE CALIDAD DEL CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.

Hace constar:

Que el señor **ENRIQUE FLÓREZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.229.888, en virtud de un contrato de naturaleza civil de prestación de servicios, participó como Consultor, durante la ejecución del proyecto "Evaluación del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad SIES" en el período comprendido del 01 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2014. La actividad desplegada por el señor Flórez Romero fue ejecutada con plena autonomía técnica y administrativa, sin estar sujeto al cumplimiento de horarios o condiciones de tiempo, modo o lugar. Los honorarios pactados fueron cancelados a su entera satisfacción.

La presente constancia se expide en la ciudad de Bogotá a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil quince (2015), a solicitud del interesado.

DALIA GUERRERO DE MOLINA

V° Claudia Patricia Vélez V.
Recursos Humanos

N° 150043

ISO 20252 SGS CO12/4782

CERTIFICACIÓN

La suscrita Subdirectora de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., certifica que el señor ENRIQUE FLOREZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3229888, ejecutó el contrato de prestación de servicios profesionales que se detalla a continuación con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2212100-114-2013

OBJETO: Contratar la prestación de los servicios profesionales para desarrollar estudio político-económico que permita visualizar el estado actual de la gestión de inspección, vigilancia y control en el distrito capital, haciendo énfasis en las entidades involucradas, su campo de acción, y competencia en la aplicación del régimen sancionatorio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar un documento analítico sobre la gestión de inspección, vigilancia y control que cumplen las entidades distritales concernientes, a los establecimientos de comercio, identificando las lineas de acción que requieran realizar una articulación institucional.
2. Elaborar un documento en el que recopile los procesos, procedimientos y la normatividad regulatoria en temas de inspección, vigilancia y control, identificando alcance y competencia de las entidades concernientes.
3. Realizar un mapa institucional indicando los lineamientos que deben orientar el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control.
4. Socializar con la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano los documentos entregables del presente contrato previa aprobación.
5. Las demás obligaciones que le sean inherentes a la naturaleza del contrato.

PLAZO INICIAL: Cuatro (4) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.
VALOR INICIAL: Veintinueve Millones Ochocientos Sesenta Y Cuatro Mil Ciento Cuarenta Y Dos Pesos M/Cte.($29,864,142.00).

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Once (11) de abril de 2013.
FECHA DE INICIACIÓN: Doce (12) de abril de 2013.
FECHA DE TERMINACIÓN: Veintiséis (26) de agosto de 2013.
FECHA DE LIQUIDACIÓN: Cuatro (4) de octubre de 2013.

Se expide en Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2016.

AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ

Proyecto: Camila Medina
Reviso: Nathalia Kenguan

SUM Consult GmbH
Settlements and Urban Management
Dambachtal 9
D 65193 Wiesbaden

Fon: 49-611-522225 ♦ Fax: 49-611-59211
sum@sumconsult.de

SUM Consult GmbH - Dambachtal 9 - D 65193 Wiesbaden

CERTIFICACION

El Suscrito en su calidad de Representante legal de SUM CONSULT GMBH certifica que el Sr **Enrique Florez Romero con cc 3.229.888 de Bogotá** ejecutó el contrato de prestación de servicios que se detalla a continuación:

CONTRATO DE CONSULTORIA DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012
Objeto:la prestación de servicios profesionales para el **Estudio de Factibilidad "Desarrollo Social en Áreas Urbanas de Colombia"**de la cooperación financiera entre Alemania y Colombia (KfW)

Actividades Desempeñadas:

1.Brindar apoyo en todas las tareas de análisis del Estudio y en el diseño del nuevo Programa.

2. En la selección de los municipios manejar la parte de las estadísticas nacionales.

3. Durante las visitas en los municipios se dedicará al análisis de la violencia y a las políticas municipales para reducir y prevenirla.

4. En el análisis de la transferibilidad del concepto de convivencia aportará su conocimiento íntimo de la Secretaría de Gobierno en la identificación de las necesidades de ajuste.

5. En el análisis del marco institucional llevará a cabo las conversaciones con las entidades ejecutoras potenciales y aconsejará tanto las entidades del núcleo institucional como también las entidades ejecutoras propuestas.

6. Definir los mecanismos de coordinación, los procedimientos principales y el sistema de monitoreo y evaluación del nuevo Programa, así como de definir la mayoría de las especificaciones para los proyectos municipales y del taller de lectura crítica.

7. Ser la contraparte nacional del Jefe de Estudio, representar a SUM Consult GmbH en el caso que el Jefe de Estudio no esté en el país.

8. Responsable para la evaluación de las instituciones y organizaciones y sus programas relevantes, así como para la incorporación de los resultados generados por los últimos estudios relevantes sobre el tema.

9. Redactar los borradores de los capítulos correspondientes de los informes.

Fecha de Inicio: 26 de Noviembre de 2012
Fecha de Terminación: 26 de Mayo de 2013
Duración: Seis meses
Se expide en Alemania, el 21 de Octubre de 2014

Roland Ziss
Director Ejecutivo, Sum Consult GmbH

EL DIRECTOR (E) DE GESTIÓN HUMANA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.

C E R T I F I C A

Que el Doctor **ENRIQUE FLOREZ ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.888, ingresó a la Secretaría Distrital de Gobierno el día 1 de julio de 2011 en el cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 045 GRADO 08**- Despacho Subsecretaria de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana, laboró hasta el 22 de julio de 2012.

FUNCIONES ASIGNADAS AL CARGO DE SUBSECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 045 GRADO 08- SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA-RES.313/06.

1. Formular las políticas y los planes generales referidos al apoyo a la justicia y a la seguridad ciudadana y someterlos a consideración del Secretario de Gobierno, y por su conducto, al Alcalde Mayor.
2. Elaborar en coordinación con las diferentes dependencias a su cargo y con sujeción al Plan de Desarrollo Distrital, los planes, programas y proyectos y el correspondiente Plan de acción de la subsecretaria y presentarlos al Secretario de Gobierno para su adopción.
3. Diseñar y formular proyectos y programas de derechos humanos, apoyo a la justicia y garantía de derechos y libertades individuales; siguiendo los lineamientos que para el efecto señale el Secretario de Gobierno.
4. Proponer políticas de prevención de delitos, contravenciones y problemas de convivencia y seguridad ciudadana.
5. Diseñar y formular proyectos y programas de prevención de delitos, contravenciones y problemas de convivencia y seguridad ciudadanas.
6. Participar con la Policía Metropolitana en la identificación de líneas generales de diseño, formulación, seguimiento, evaluación, y control de proyectos y programas genéricos o específicos de prevención y control en seguridad ciudadana que deban ser ejecutados por ella, siguiendo las pautas que para el efecto señale el Despacho del Secretario.
7. Responder por la información de seguridad ciudadana cualitativa y cuantitativa, incluyendo aquella relativa a las reacciones, posturas, propuestas, y acciones de otras autoridades y de la sociedad civil.
8. Apoyar técnicamente a las alcaldías locales en la formulación de proyectos y programas de seguridad ciudadana, siguiendo los lineamientos que para el efecto señale el Secretario.
9. Evaluar y revisar periódicamente el impacto, la pertinencia y la oportunidad de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana trazadas por la Alcaldía Mayor y ejecutada por las alcaldías locales.

10. Establecer y aplicar métodos objetivos de evaluación de la gestión, realizando el seguimiento del rendimiento a los despachos policivos; igualmente, recomendar al Secretario de Gobierno y por su conducto, al Alcalde Mayor, la creación y supresión de los despachos mencionados.
11. Controlar y evaluar periódicamente la ejecución de los planes, programas y proyectos de sus dependencias proponiendo los ajustes que se consideren necesarios.
12. Coordinar el desarrollo de un sistema de información referido al mapa de riesgo de conflictos, tipificación de conflictos, delitos, violación de derechos humanos, formas de resolución de conflictos y acceso a la justicia.
13. Identificar y evaluar las fuentes de recursos económicos para los nuevos proyectos de su dependencia, calificando su viabilidad de acuerdo con los parámetros establecidos.
14. Apoyar el cumplimiento de las normas orgánicas de la Secretaría y de las demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos, respondiendo por aquellas que tengan relación directa con su dependencia.
15. Evaluar periódicamente y hacer cumplir el convenio establecido con la Nación, para el manejo de la Cárcel Distrital.
16. Responder por la alimentación y actualización del sistema de información que adopte la entidad, en el área de su desempeño.
17. Dirigir la atención oportuna de las acciones de tutela, cumplimiento, populares y derechos de petición que sean de su competencia.
18. Propiciar la aplicación de indicadores de gestión, estándares de desempeño y mecanismos de evaluación y control de los procesos a cargo de la dependencia.
19. orientar la elaboración y actualización del manual de procedimientos de la dependencia en concordancia con las directrices que se establezcan para tal fin
20. Propiciar la cultura del autocontrol en la dependencia a su cargo.
21. Las demás que le sean asignadas o delegadas y que correspondan a la naturaleza de la Subsecretaria.

ENCARGOS:

- Del 23 y hasta el 25 de diciembre de 2011, fue encargado de las funciones de **SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 09**- Despacho Secretaria de Gobierno, durante el turno navideño concedido al titular.

FUNCIONES ASIGNADAS AL CARGO DE SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 09- RES. 313/06.

1. Formular la política general y evaluar y aprobar los planes anuales de las actividades de la Secretaría, conforme a los lineamientos que señale el Alcalde Mayor.

2. Formular políticas en materia de seguridad, justicia, protección y promoción de derechos y libertades públicas y de gestión local y participación ciudadana, de conformidad con los lineamientos que señale el Alcalde Mayor.
3. Diseñar y poner a consideración del Alcalde Mayor, las políticas, planes y programas de seguridad y orden público, desarrollo local y participación ciudadana tendientes a fortalecer la capacidad de Gobierno de las localidades del Distrito Capital.
4. Atender las relaciones con el Concejo Distrital en los asuntos que sean de su competencia, de conformidad con la legislación vigente y los lineamientos que señale el Alcalde Mayor.
5. Garantizar la protección a las personas en sus derechos civiles y garantías sociales, conforme a la Constitución Política y a las leyes.
6. Instruir a la fuerza pública en los asuntos que sean de su competencia, para preservar el orden público en el territorio del Distrito Capital, en materia de seguridad y justicia, de conformidad con lo establecido en la ley.
7. Vigilar y hacer cumplir la aplicación de las normas de policía de conformidad con la ley.
8. Formular las políticas, planes y programas relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y físicos de la Secretaría que contribuyan a la gestión eficiente de la misma.
9. Establecer políticas que permitan verificar y controlar la atención oportuna de las solicitudes, quejas y reclamos formulados a la Secretaría, por la ciudadanía y los funcionarios de la misma.
10. Establecer el sistema de control interno de la entidad.
11. Propiciar en la organización la formulación de una cultura de autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
12. Garantizar el estudio, concepto y solución de negocios de policía asignados a la Secretaría de conformidad con la ley.
13. Servir, cuando las condiciones lo requieran, de instancia de enlace y coordinación en las acciones de apoyo con las fuerzas militares y de policía, el DAS y las autoridades para la investigación de los delitos en su área de jurisdicción.
14. Cooperar con las autoridades competentes para prevenir y conjurar calamidades públicas, a fin de dar protección a la vida, honra y bienes de los ciudadanos.
15. Garantizar el otorgamiento de permisos para las rifas, juegos y espectáculos dentro del territorio del Distrito, de conformidad con las normas pertinentes.
16. Proponer al Alcalde Mayor la creación, supresión o modificación de cargos y dependencias en la Secretaría, con sujeción a las disposiciones vigentes.
17. Promover la participación ciudadana en la gestión Distrital y local.
18. Crear y mantener un sistema de información para el apoyo en la toma de decisiones a nivel de la Secretaría y de cada una de las localidades.
19. Asegurar el funcionamiento de la Secretaría de acuerdo con las normas vigentes.

20. Nombrar y remover a los empleados de la Secretaría conforme a las disposiciones vigentes.
21. Conocer en segunda instancia, de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos de la Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes.
22. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.
23. Las demás que le sean asignadas o delegadas y que correspondan a la naturaleza del cargo.

Que se encontraba vinculado a la Entidad bajo la modalidad de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.

Se expide a solicitud del interesado a los doce (12) días del mes de Agosto de dos mil trece (2013).

GERMAN QUIÑONEZ GÓMEZ

Elaboró: Natalia Salcedo – Auxiliar Administrativo
Revisó: Rosalba Sáenz Gómez – Coordinadora Grupo Registro y Control

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
DE LA SECRETARÌA DISTRITAL DE GOBIERNO
NIT: 899999061-9

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en nuestro archivo y en la base de datos de la Oficina Asesora Jurídica, se estableció que **ENRIQUE FLOREZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.229.888 expedida en Bogotá, suscribió contrato con la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá.

Contrato de Prestación de Servicios: 0776 de 25 de Mayo de 2011

Objeto: Apoyar la gestión de la Dirección de Seguridad de la Secretaría de Gobierno en la articulación del Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes y el Plan Integral de Convivencia y Seguridad en las Localidades de Bogotá.

Fecha de suscripción:	25 de Mayo de 2011
Fecha de inicio:	25 de Mayo de 2011
Valor Inicial del Contrato:	$ 46.000.000.00
Valor Ejecutado por el Cedente:	$ 38.400.000.00
Plazo Inicial del Contrato:	Siete (7) meses Veinte (20) días
Tiempo Ejecutado por el Cedente:	Un (1) mes Siete (7) días

El presente contrato fue ejecutado por el señor **Enrique Flórez Romero** hasta el día 30 de Junio de 2011, toda vez que dicho fue Cedido a **Kristell Liseth Quiroga Marín** mediante acta de cesión de fecha 01 de Julio de 2011 quedando en cabeza de este último, todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el objeto del contrato.

NOTA: La presente certificación se expide por solicitud del contratista, de acuerdo con la información que reposa en el expediente de la Contrato a la fecha de la expedición de la misma.

La presente se expide a los 06 días del mes de **Marzo de 2013**

FRANCISCO JAVIER BERNAL BERNAL
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Arcadio Aldana S.
Revisó: Mercedes Muñoz I.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

NIT 860.526.499-1

A QUIEN INTERESE

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Del FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	**ENRIQUE FLOREZ ROMERO**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. 3.229.888**

NÚMERO DE CONTRATO	**0099 de 2008.**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación de Servicios Personales FVS.**

OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE BAJO SU AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA, A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÌA DE GOBIERNO-FVS, EN LA ARTICULACIÒN DE LOS INTRUMENTOS DE PLANEACIÒN DE LA SEGURIDAD TALES COMO: EL PLAN DE SEGURIDAD DE LA POLICÌA METROPOLITANA DE BOGOTÀ, EL PLAN MAESTRO DE EQUIPAMENTOS EN SEGURIDAD, JUSTICIA Y DEFENSA, PROPUESTA DE PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD DISTRITAL, PLANES LOCALES, LIBRO BLANCO, PLAN DISTRITAL DE ATENCIÒN A EMERGENCIAS Y EL SISTEMA NUSE 123.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1) Participar en la coordinación de un equipo enlace con la Policía Metropolitana de Bogotá para un ejercicio de Planeación Conjunta a partir de la revisión del Plan de Seguridad Ciudadana de la Policía con el objetivo de centralizar y armonizar acciones, buscar una mayor eficiencia en los recursos que aporta el Distrito, realizar su seguimiento y evaluación y fortalecer los aspectos de prevención y el esquema de Vigilancia Comunitaria. 2) Revisar, el plan Integral de Seguridad para Bogotá incluyendo el apoyo conceptual y metodológico, la participación en espacios de coordinación y concertación interinstitucional con otras entidades del Distrito y articulación al Plan de Desarrollo y al Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad, Defensa y Justicia y proponer los ajustes requeridos para su implementación. 3) Proponer los mecanismos necesarios para el seguimiento, evaluación y actualización de los Planes Integrales de Seguridad de las 20 localidades, de acuerdo con las modificaciones en el diagnóstico, las realidades presupuestales y las previsiones para el año 2008 y su articulación al Plan Distrital. 4) Participar en la elaboración de una propuesta de indicadores estadísticos relevantes para hacer seguimiento y analizar estratégicamente los fenómenos claves que afectan negativamente la convivencia y la percepción de seguridad en ámbitos locales, así como para retroalimentar la gestión y ajuste de las líneas estratégicas de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia para Bogotá. 5) Establecer coordinación con la Secretaria de Planeación Distrital lo siguiente: a) la solución a los requerimientos metodológicos y técnicos para la formulación del Plan Integral de Seguridad como un Plan Distrital Decenal expedido por Decreto de la Alcaldía. b) la revisión del POT en los aspectos de Seguridad y convivencia y las propuestas que impliquen modificaciones al Plan Maestro de Seguridad, Defensa y Justicia. 6) Estructurar y supervisar el equipo de apoyo técnico que se conforme para los ajustes al Plan supervisando sus actividades y productos para la mejor calidad de los resultados, desarrollando propuestas en temas claves del Plan. 7) Establecer coordinación con la Subsecretaria de Planeación de la Secretaria de Gobierno un mecanismo de seguimiento y evaluación del Componente Seguridad y Convivencia en el Plan de Desarrollo 2008-2012 participando en los equipos de trabajo que se conformen, los comités intersectoriales y con la Secretaria de Planeación Distrital, 8) Generar espacios de Reflexión y Discusión sobre los contenidos del Plan Integral de Seguridad para recoger la opinión de los expertos, los funcionarios, las organizaciones gremiales y los líderes sociales y políticos que en el Distrito están interesados en aportar a la Seguridad y Convivencia. 9) Apoyar las demás actividades que así determine la Secretaría Distrital de Gobierno-FYS y asesorarlas en los aspectos de articulación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de Planeación de la Seguridad y la convivencia en la alcaldía de Bogotá ! O) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del contrato y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 11) Ejecutar las obligaciones contractuales personal y oportunamente, 12)

Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 13) Mantener actualizados y al día los archivos y la documentación a su cargo. 14) Responder por los bienes que le sean entregados para el desarrollo de las actividades. 15) Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y Pensiones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2005. 16) Presentar al supervisor del contrato el informe mensual de sus actividades u otros informes cuando se lo solicite. 17) Entregar al supervisor del contrato, a la terminación del contrato y antes de su liquidación, un CD que contenga la información básica del contrato a su cargo y de las actividades desarrolladas relacionando los asuntos que tengan trámite pendiente; así como las carpetas y documentación a su cargo. Así mismo, debe hacer entrega de los bienes que le fueron suministrados para el desarrollo del contrato.	
VALOR DEL CONTRATO	$95,000,000.00
PLAZO DE EJECUCIÓN	Diez (10) Meses
FECHA DE INICIO	20/05/2008.
FECHA TERMINACIÓN	19/03/2009.
ESTADO DEL CONTRATO	Liquidado.

NÚMERO DE CONTRATO	**0392 de 2009.**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación de Servicios Personales FVS.**
OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE BAJO SU AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ PARA COORDINAR Y DIRIGIR EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 265 "ORDENAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE UN SISTEMA DISTRITAL PARA GESTIÓN CON ENFOQUE TERRITORIAL DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN BOGOTÁ".	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 1. Coordinar al equipo de trabajo del proyecto 265 dirigiendo su planeación así como, el seguimiento a los indicadores de gestión del proyecto y el cumplimiento de sus actividades y metas. 2. Realizar reuniones de control y seguimiento con el equipo básico del proyecto, para que mediante un esquema pedagógico, difundir políticas y mantener la cohesión del grupo de acuerdo con los criterios de la Subsecretaria para Asuntos de Convivencia y Seguridad Ciudadana. 3. Apoyar la supervisión de contratos relacionados con el tema, cuando así lo requiera la gerencia del proyecto 265. 4. Socializar y difundir, el Plan Integral de Seguridad para Bogotá en sus aspectos conceptuales y metodológico, 5. Participar en espacios de coordinación y concertación interinstitucional con otras entidades del Distrito relacionados con la Seguridad y la convivencia para facilitar la articulación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia al Plan de Desarrollo, al Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad, Defensa y Justicia y demás instrumentos de Planeación. Gestionar las relaciones interinstitucionales con el fin de cumplir con los objetivos del proyecto 265. 6. Establecer coordinación con la Secretaría de Planeación Distrital para la resolver los requerimientos metodológicos y técnicos para la formulación del Plan Integral de Seguridad como un Plan Distrital Decenal expedido por Decreto de la Alcaldía. 7. Participar en la coordinación con la Policía Metropolitana de Bogotá de la Planeación conjunta con el objetivo de centralizar y armonizar acciones, buscar una mayor eficiencia en los recursos que aporta el Distrito a la gestión de la Seguridad y la Convivencia. 8. Generar mecanismos para articular la gestión de los alcaldes locales en sus planes, contemplados en el Plan de desarrollo local, con las acciones y el Plan Integral de Seguridad a nivel distrital. 9. Establecer coordinación con la Subsecretaria de Planeación de la Secretaria de Gobierno para: 1) Elaboración del Marco Estratégico del Sector. 2) aportar al seguimiento y evaluación del componente Seguridad y Convivencia en el Plan de Desarrollo 2008-2012 3) Formulación del Marco estratégico del Sector y asistir a los mecanismos de coordinación que se conformen. 4) Aportar en la formulación de los Indicadores de Seguridad y Convivencia para el SIREC. 10. Apoyar las demás actividades que así determine la Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana y lo el Fondo de Vigilancia y Seguridad y la Secretaria de Gobierno. 11. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 12.	

Ejecutar las obligaciones contractuales y las actividades asignadas por el supervisor, personal y oportunamente. 13. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 14. Mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 15. Mantener actualizados y al día los archivos y la documentación a su cargo. 16. Responder por los bienes que le sean entregados para el desarrollo de las actividades. 17. Presentar al supervisor del contrato el informe mensual de sus actividades u otros informes cuando se los solicite. 18. Entregar al supervisor del contrato, a la terminación del contrato y antes de su liquidación, medio magnético que contenga la información básica del contrato a su cargo y de las actividades desarrolladas relacionando los asuntos que tengan trámite pendiente. Así mismo, debe hacer entrega de los bienes carpetas y documentos a su cargo que le fueron suministrados para el desarrollo del contrato para la expedición de las certificaciones de Inventarios y de Archivo respectivamente.	
VALOR DEL CONTRATO	$174,857,240.00
PLAZO DE EJECUCIÓN	Diecisiete (17) Meses
FECHA DE INICIO	13/04/2009.
FECHA TERMINACIÓN	12/09/2010.
ESTADO DEL CONTRATO	Liquidado.

NÚMERO DE CONTRATO	**0616 de 2010.**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación de Servicios Personales FVS.**
OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ BAJO SU AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA, A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL PROYECTO 265 "ORDENAR Y CONSOLIDAR DENTRO DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN UN SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CON ENFOQUE TERRITORIAL EN BOGOTÁ", CONFORME A LAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONAN EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO QUE SE REQUIERAN PARA SATISFACER EL OBJETO DEL MISMO.	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 1. Coordinar la ejecución del proyecto "Ordenar y Consolidar dentro del Sistema Distrital de Planeación un Subsistema de Gestión de convivencia y Seguridad Ciudadana con Enfoque Territorial en Bogotá". 2. Hacer seguimiento y acompañamiento a los Planes de Seguridad de cada una de las 20 localidades del Distrito Capital. 3. Verificar que la información contenida en los proyectos de estudios previos cumpla con las posiciones legales, que sea real y adecuada con el objeto que se pretende contratar. 4. Proyectar informes requeridos para el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, relacionados con el proyecto 265. 5. Ejercer la supervisión de contratos derivados del proyecto 265 conforme lo determine el FVS a través del Subgerente Técnico. 6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad el proyecto 265. 7. Ejecutar las obligaciones contractuales y las actividades inherentes a la naturaleza del contrato, afines con la formulación del proyecto 265. 8. Hacer entrega al supervisor del contrato de cada uno de los informes mensuales de gestión, con los soportes correspondientes, si a ello hubiere lugar. 9. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del proyecto. 10. Mantener al día sus pagos al sistema eral de seguridad social en salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 11. Entregar a la terminación del c:rato los bienes recibidos por el FVS para la ejecución del mismo.	
VALOR DEL CONTRATO.	$61,714,320.00
PLAZO DE EJECUCIÓN.	Seis (6) Meses.
FECHA DE INICIO.	14/10/2010.
FECHA TERMINACIÓN.	13/04/2011.
ESTADO DEL CONTRATO.	Liquidado.

NÚMERO DE CONTRATO	**1094 de 2013.**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación de Servicios Profesionales.**
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO 468, APOYANDO LA LINEA DE INVESTIGACION CAMAD.	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 1) Presentar una propuesta para la intervención integrada en materia de Prevención de Violencias y delitos, en zonas seleccionadas de los territorios saludables, entre la Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno, CEACS, el proyecto 685 del FVS y la Policía Metropolitana. 2) Proponer insumos para construir una metodología conjunta en la realización de diagnósticos rápidos compartidos con los equipos territoriales de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Gobierno, el CEACS y el Fondo de Vigilancia y Seguridad. 3) Acompañar las acciones interinstitucionales necesarias para la ejecución de las intervenciones integradas en los territorios seleccionados. 4) Formular políticas tendientes a mejorar el impacto y la efectividad de los proyectos en prevención de violencias y delitos. 5) Presentar periódicamente avances obtenidos a solicitud del coordinador del proceso. 6) Asistir a todas reuniones que sean convocadas por la Secretaría Distrital de Gobierno, el Centro de Estudio y Análisis en Convivencia y Seguridad Ciudadana o el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá. 7) Participar en la consolidación del informe final que se entregue de la línea de investigación SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, dentro del marco del convenio 468.	
VALOR DEL CONTRATO.	$11,535,576.00
PLAZO DE EJECUCIÓN.	Dos (2) Meses.
FECHA DE INICIO.	16/10/2013.
FECHA TERMINACIÓN.	15/12/2013.
ESTADO DEL CONTRATO.	Terminado Ejecutado.

El Señor **ENRIQUE FLOREZ ROMERO** prestó sus servicios a la Entidad mediante vinculación por la modalidad de "Contrato de Prestación de Servicios" y este se desarrolló bajo los principios de libertad y autonomía, por lo que no es posible establecer horario ni tiempo de dedicación del contratista.

La presente certificación se expide en dos (2) hojas impresas por ambas caras, de acuerdo con la información que reposa en los archivos de la Entidad, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016), atendiendo la petición 201604855 ID-32197, radicada por el interesado.

La presente certificación debe ser confirmada con el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, a través de la línea telefónica 2975220, extensiones 1213 o 1215.

ALFORD EDUARDO PEDRAZA VEGA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Germán Arturo Peña Uribe – Ingeniero Contratista OAJ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL

CERTIFICA QUE:

ENRIQUE FLOREZ ROMERO, identificado con C.C. 3.229888 de Usaquén, suscribió contrato de prestación de servicios con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD por solicitud de la Secretaría de Gobierno – Alcaldía Mayor de Bogotá como organismo de ejecución, por un periodo de siete meses comprendido entre el 22 de junio de 2005 y el 22 de enero de 2006.

Mediante contrato CON020125014, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** ($35.000.000), el contratista prestó labores de consultoría para apoyar la aplicación de la política de convivencia y seguridad ciudadana promovida por la Administración Distrital en las localidades de Usme, Sumapaz y Ciudad Bolívar, así como apoyo en el diseño y ejecución de los planes integrales de seguridad local y convivencia.

Esta certificación se expide a los 7días del mes de marzo del año 2006.

Atentamente,

ANDRÉS RESTREPO RESTREPO
Subsecretario de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana
Supervisor del Contrato CON020125014

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO 025 DEL 19 DE ENERO DE 2006

CERTIFICA QUE:

ENRIQUE FLOREZ ROMERO, identificado con C.C. 3.229888 de Usaquén, suscribió contrato de prestación de servicios con la Secretaría de Gobierno – Alcaldía Mayor de Bogotá como organismo de ejecución, por un periodo de siete meses comprendido entre el 19 de enero de 2006 y el 19 de agosto de 2006.

Mediante contrato 025 de 2006 el contratista se comprometió a prestar labores de consultoría para apoyar la aplicación de la política de convivencia y seguridad ciudadana promovida por la Administración Distrital en la localidad de Ciudad Bolívar, así como apoyo en el diseño y ejecución del plan integral de seguridad local y convivencia y el fortalecimiento de la institucionalidad local de seguridad.

Esta certificación se expide a los 7 días del mes de marzo del año 2006.

Atentamente,

CARLOS ARTURO RANGEL MANRIQUE
Director de Seguridad
Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana

CONVENIO ANDRÉS BELLO

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO
NIT: 800.176.997-5

CERTIFICA

Que dentro del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica número 1022/04 suscrito entre **INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO** y la **SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO – SECAB** se contrató a **FLOREZ ROMERO ENRIQUE** con cédula de ciudadanía. No. 3229888 así:

- **CONTRATO No. 1022/04 – -1022/04-AS 002**

- **OBJETO:** La prestación de servicios profesionales por parte del EJECUTANTE al INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y TURISMO para revisión de las dos aplicaciones de la encuesta de cultura ciudadana del Observatorio de Cultura Urbana y definición de nuevos indicadores que apunten a medirla percepción de la ciudadanía en general sobre aspectos relacionados con las acciones de gobierno de la actual Administración Distrital.

- **FECHA DE INICIACIÓN:** 26 de mayo de 2005

- **DURACIÓN INICIAL:** 2 meses.

- **VALOR INICIAL:** DIEZ MILLONES PESOS ($ 10,000,000.00)

- OTROSI 1: PRIMERA: Ampliar el termino de duración de la autorización de servicios No 002 en Un mes y diez días contados a partir del vencimiento inicial de la autorización. SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato permanecen vigentes y no sufren modificación alguna. CUARTA: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Firmada a los (25) días de julio de 2005.

La SECAB hace constar que no existió vínculo laboral alguno entre la SECAB y el Contratista.

Firmada en Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de diciembre de 2005

NUBIA ELENA PACHECO GOMEZ
Directora del Departamento de Asistencia Técnica
SAIC
Contrato No. -1022/04-AS 002
Consecutivo No.582
Radicado No. 7231
Proyectó: ILEEN CABAS CAMPO

Av. 13 No. 85-60 ☎ (571) 644 9292 - 530 1639 Fax: (571) 610 0139
www.cab.int.co - Bogotá D.C. - Colombia

IMPRESO POR BARBARUJO S.A. NIT: 860.013.711-5 1867 04-2005

CORPORACION
NUEVO ARCO IRIS
NIT.830.016.561-1

n.c

LA CORPORACION NUEVO ARCO IRIS

CERTIFICA

Que, el señor **ENRIQUE FLOREZ ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.888 ejecuto con nosotros un contrato de prestación de servicios durante el periodo comprendido entre el 8 de octubre de 2004 hasta el 15 de marzo de 2005, como investigador en la Región del Magdalena Medio.

La presente se expide a solicitud del interesado a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2005.

En constancia firma,

CORPORACION NUEVO ARCO IRIS

ANTONIO ERESMID SANGUINO
Director Ejecutivo

C.C. HOJA DE VIDA

cd. 03 Administrativa
lmrc

Calle 39 No. 17 - 26 Telefax: 287 2482 - 287 1748 - 320 2839 - 570 8212 E-mail: nuevoarcoiris@etb.net.co
Bogotá, D.C. - Colombia

FRIEDRICH EBERT STIFTUNG
EN COLOMBIA
FESCOL

CERTIFICACION

El suscrito Coordinador de Programas de Friedrich Ebert Stiftung en Colombia - Fescol -, se permite certificar que el señor

Enrique Flórez Romero
c.c No. 3.229.88 de Bogotá

Trabajo en FESCOL desde el 01 junio de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2004, como analista de en los temas de seguridad y convivencia y coordinador del grupo de reflexión sobre posconflicto en la región Caribe, desarrollando los siguientes actividades.

- Participar en reuniones de expertos sobre los temas de seguridad regional, participación ciudadana, conflicto y convivencia.
- Coordinar seminarios y talleres sobre construcción social de políticas públicas, seguridad ciudadana, desarrollo regional y posconflicto.
- Recopilar bibliografía y analizar es estado del arte sobre seguridad ciudadana en América Latina.
- Elaborar relatorías, memorias de eventos, informes académicos y evaluaciones prospectivas.
- El señor Flórez Romero es persona seria, responsable, cumplidora de su deber, y apta para el desempeño de actividades que comprometen de manera simultánea la reflexión sistemática y el diseño de planes de acción para la solución de problemas operativos en el ámbito de la gestión pública.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los trece días del mes de abril de 2005.

Miguel Eduardo Cárdenas Rivera
Coordinador de Programas
Friedrich Ebert Stiftung en Colombia –Fescol

Calle 71 No. 11-90 Apartado 58 308- Bogotá D.C. Colombia
Teléfonos (571) 3473077-3473092 Fax (571) 2173115 E-mail: fescol@fescol.org.co